

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	32
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	47
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	51
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	52
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	66
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2322-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 20 de Septiembre de 2020

VISTO los expedientes electrónicos N° EX-2020-19992154-GDEBA-DSTAMJGM y N° EX-2020-17659197-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 714/2020, el Decreto N° 771/2020 y la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, y N° 677/2020 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 714/20 estableció la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogándose dichas medidas hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 771/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 714/2020.

Que, por el artículo 6° del mencionado Decreto N° 771/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 2195/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema y modificar el cuadro de actividades autorizadas en cada fase establecido por la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio.

Que, adicionalmente, resulta conveniente aprobar el protocolo de funcionamiento de actividades contempladas como habilitadas en el Anexo I a la presente resolución, al que deberán adherir los municipios de la provincia de Buenos Aires al momento de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud con relación al protocolo.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 771/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar como Anexo I (IF-2020-19992573-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio.

ARTICULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2020-19992575-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el “Protocolo de Higiene y Seguridad para la habilitación de visitas en cementerios” que como Anexo III (IF-2020-19992644-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte de la presente medida, el cual se considerará complementario de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 358/2020, N° 1023/2020, N° 1228/2020, N° 1430/2020, N°1690/2020, N° 2027/2020, N° 2093/2020 y N° 2094/2020 de este Ministerio.

ARTICULO 4°. Los municipios de la provincia de Buenos Aires, al momento de habilitar las actividades y servicios contemplados en el cuadro de actividades aprobado por la presente resolución, deberán adherir a los protocolos mencionados en el artículo anterior, a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 771/2020 y la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2020-19992573-GDEBA-DPLYTMJGM)

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI

11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA .	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 y 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des. Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020Min JGM PBA	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203, 213 - OPDS PBA	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
58	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
59	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
60	Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	Min JGM PBA	SI	SI	SI

61	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020	SI	SI	SI
62	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	SI	SI	SI
63	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI	SI
64	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI	SI
65	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI	SI
66	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020	SI	SI	SI
67	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI	SI
68	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI	SI
69	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI	SI
70	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI	SI
71	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI	SI
72	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 179/2020	SI	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 179/2020	SI	SI	SI
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	Res 179/2020	SI	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	Res 179/2020	SI	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.	Res 179/2020	SI	SI	SI

78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	Res 179/2020	SI	SI	SI
79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	Res 179/2020	SI	SI	SI
80	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	Res 179/2020	SI	SI	SI
81	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	Res 179/2020	SI	SI	SI
82	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.	Res 179/2020	SI	SI	SI
83	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	Res 179/2020	SI	SI	SI
84	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	SI	SI	SI
85	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
86	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	SI	SI	SI
87	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	SI	SI	SI
88	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	SI	SI	SI
89	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	SI	SI	SI
90	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	SI	SI	SI
91	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
92	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
93	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
94	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	SI	SI	SI

95	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	SI	SI	SI
96	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
97	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	SI	SI	SI
98	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	SI	SI	SI
99	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
100	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	SI	SI	SI
101	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	SI	SI	SI
102	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
103	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
104	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
105	Industria de la pintura	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
106	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
107	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
108	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI	SI
109	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
110	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
111	Servicios inmobiliarios y martilleros	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

112	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
113	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
114	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
115	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
116	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
117	Servicios de kinesiología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI	SI
118	Servicios de nutricionistas	Res 989/2020 Min Salud PBA	SI	SI	SI
119	Servicios de fonoaudiología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI	SI
120	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI	SI
121	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI	SI
122	Servicios de Psicología	Res 1379/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
123	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2093/2020	Res 2093/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
124	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	Res 1436/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
125	Entrenamientos deportivos de representación nacional en términos de la DA JGM 1535/2020	DA 1535/2020 Min JGM Nación	SI	SI	SI
126	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
127	Obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas	Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA	SI	SI	SI
128	Obra privada de construcción de viviendas unifamiliares (no edificios)	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI	SI

129	Visitas familiares a cementerios	Res 2322/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
130	Servicios de Musicoterapia	Res 1378/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
131	Personal auxiliar de casas particulares	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	NO	SI	SI
132	Obra privada de construcción	Res 165/2020 Min. Trabajo PBA	NO	SI	SI
133	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
134	Salidas de esparcimiento	DNU 408/2020	NO	SI	SI
135	Actividades religiosas	Res 1430/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
136	Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
137	Servicios de Gestoría	Res 1690/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
138	Ferías itinerantes de alimentos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
139	Servicios de Lavadero de autos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
140	Competencias Automovilísticas	DA 1592/2020 JGM Nación	NO	SI	SI
141	Ensayo de obras musicales, teatrales, etc.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
142	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
143	Actividades deportivas al aire libre	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
144	Actividades recreativas con distanciamiento social	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
145	Gimnasios	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI

146	Talleres culturales	Res 2094/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
147	Reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos	DNU 714/2020	NO	NO	SI
148	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional		NO	NO	NO
149	Turismo.		NO	NO	NO
150	Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades		NO	NO	NO
151	Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.		NO	NO	NO
152	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos			

ANEXO II (IF-2020-19992575-GDEBA-DPLYTMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
25 de Mayo	Alberti	Adolfo Alsina
9 de Julio	Arrecifes	Adolfo Gonzales Chaves
Almirante Brown	Azul	Ayacucho
Avellaneda	Balcarce	Coronel Dorrego
Bahía Blanca	Baradero	Coronel Suárez
Berazategui	Benito Juárez	Daireaux
Berisso	Bolívar	Florentino Ameghino
Cañuelas	Bragado	General Guido
Ensenada	Brandsen	General La Madrid
Escobar	Campana	General Lavalle
Esteban Echeverría	Capitán Sarmiento	General Pinto
Ezeiza	Carlos Casares	General Villegas
Florencio Varela	Carlos Tejedor	Lincoln
General Alvear	Carmen de Areco	Monte Hermoso
General Las Heras	Castelli	Puán
General Pueyrredón	Chacabuco	Rauch
General Rodríguez	Chascomús	Saavedra
General San Martín	Chivilcoy	Salliqueló
Hurlingham	Colón	Tordillo
Ituzaingó	Coronel de Marina L. Rosales	Tres Lomas
José C. Paz	Coronel Pringles	
La Matanza	Dolores	
La Plata	Exaltación de la Cruz	
Lanús	General Alvarado	

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 21 de septiembre de 2020

Laprida	General Arenales	
Lomas de Zamora	General Belgrano	
Luján	General Juan Madariaga	
Malvinas Argentinas	General Paz	
Marcos Paz	General Viamonte	
Merlo	Guaminí	
Moreno	Hipólito Yrigoyen	
Morón	Junín	
Pilar	La Costa	
Presidente Perón	Las Flores	
Quilmes	Leandro N. Alem	
San Fernando	Lezama	
San Isidro	Lobería	
San Miguel	Lobos	
San Vicente	Magdalena	
Tandil	Maipú	
Tigre	Mar Chiquita	
Tres de Febrero	Mercedes	
Vicente López	Monte	
	Navarro	
	Necochea	
	Olavarría	
	Patagones	
	Pehuajó	
	Pellegrini	
	Pergamino	
	Pila	
	Pinamar	
	Punta Indio	
	Ramallo	
	Rivadavia	
	Rojas	
	Roque Pérez	
	Saladillo	
	Salto	
	San Andrés de Giles	
	San Antonio de Areco	
	San Cayetano	
	San Nicolás	
	San Pedro	
	Suipacha	
	Tapalqué	
	Tornquist	
	Trenque Lauquen	
	Tres Arroyos	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

ANEXO/S

Anexo III IF-2020-19992644-GDEBA-DPLYTMJGM

2b9c2845f40652cd23f9023c27ae4cd8bae4614ae2b1339a43704cbfb1bea60b Ver

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 659-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-16254649-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación de Verónica Ayelén FERNÁNDEZ DUARTE como Directora Provincial Técnico Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se impulsa la designación de la Abogada Verónica Ayelén FERNÁNDEZ DUARTE, a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Directora Provincial Técnico Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de agosto de 2020, a la Abogada Verónica Ayelén FERNÁNDEZ DUARTE (DNI N° 33.954.687, Clase 1988), en el cargo de Directora Provincial Técnico Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 95-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-10792657-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 72/2019 para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 5.3 - General Rodríguez / AMBA", en el partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-342-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 17 de Julio de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y tres millones doscientos veinte mil quinientos veinticuatro con setenta y tres centavos (\$43.220.524,73), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 1° de Agosto de 2019; Que obran informes

técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$32.468.665,84), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas TERGEN S.A., BOSQUIMANO S.A., ASYMI S.R.L., POSE S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.078 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 72/2019 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 5.3 - General Rodríguez / AMBA", en el partido de General Rodríguez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$32.468.665,84) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos (\$324.686,66) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos setenta y cuatro mil cincuenta y nueve con noventa y siete centavos (\$974.059,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos (\$324.686,66) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y cuatro millones noventa y dos mil noventa y nueve con trece centavos (\$34.092.099,13), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diez millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$10.666.666,67) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$106.666,67) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$319.999,99) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$106.666,67) para embellecimiento, hace un total de pesos once millones doscientos mil (\$11.200.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 53 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 364 - FF 11-13 - UG 364.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2021 la suma de pesos veintidós millones ochocientos noventa y dos mil noventa y nueve con trece centavos (\$22.892.099,13), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: TERGEN S.A., BOSQUIMANO S.A., ASYMI S.R.L., POSE S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentarán como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1663-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Septiembre de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 132/2020 y N° 495/2020, la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, y el expediente N° EX-2020-18641921-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID- 19”, suscripto entre el Municipio de Mercedes y este Ministerio de Salud, en el marco de Decreto N° 495/20;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en concordancia con la mencionada ley se dictó la resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP, que establece la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que la confección y actualización de los mismos, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, siendo la provincia de Buenos Aires la que presenta la mayor densidad demográfica del país, deviene necesaria la adopción de medidas de aislamiento en centros de atención no hospitalaria, que permitan evitar la propagación descontrolada del virus;

Que el “Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019” aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud, contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signos/sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio;

Que en consecuencia, por Decreto N° 495/20 se creó el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que el mencionado Decreto establece que, los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales y requieran asistencia financiera, a través del mencionado fondo, deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió con los mencionados Municipios los respectivos Convenios de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19;

Que por Resolución N° 899/20, se aprobaron los “Requisitos y Procedimientos de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”;

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión al Decreto 495/20 celebrado entre el Municipio de Mercedes y este Ministerio de Salud, el que se encuentra contenido en el documento N° CONVE-2020-18640889-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020- 18640889-GDEBA-
DPTMGESYAMSALGP0602c5fff376dc2e4bc501c79f52add3d7e9f10102e7fa76b6a66cf11e9b03f [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1664-MSALGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2020

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 132/2020, N° 495/2020 y N° 771/20, la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, y el expediente N° EX-2020-18991991-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID- 19”, suscripto entre el Municipio de Navarro y este Ministerio de Salud, en el marco de Decreto N° 495/20;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/20, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en concordancia con la mencionada ley se dictó la Resolución N° RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP, que establece la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión, y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que la confección y actualización de los mismos, implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, siendo la provincia de Buenos Aires la que presenta la mayor densidad demográfica del país, deviene necesaria la adopción de medidas de aislamiento en centros de atención no hospitalaria, que permitan evitar la propagación descontrolada del virus;

Que el “Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019” aprobado por la Resolución N° 694/20 del Ministerio de Salud, contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signos/sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio;

Que en consecuencia, por Decreto N° 495/20 se creó el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que el mencionado Decreto establece que, los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales y requieran asistencia financiera, a través del mencionado fondo, deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió con los mencionados Municipios los respectivos Convenios de Adhesión el Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19;

Que por Resolución N° 899/20, se aprobaron los “Requisitos y Procedimientos de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”;

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 132/20 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión al Decreto 495/20 celebrado entre el Municipio de Navarro y este Ministerio de Salud, el que se encuentra contenido en el documento N° CONVE-2020-18992378-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, que como Anexo Único pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020- 18992378-GDEBA-
DPTMGESYAMSALGP

f58946c5c13cbc24bbcd4a389f4a97db3e400e717573112f519a59b48ba24d73 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 563-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12557676-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual la Dra. Cecilia Lucia Mantecón presenta recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2018-689-GDEBA-CICMCTI, lo normado por el Decreto-Ley N° 9688/81 y su Decreto reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Resolución, obrante en el orden 16 - fojas 171/172 (IF-2020-12629247-GDEBA-UCYCGCIC), el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas denegó el ingreso de Cecilia Lucia Mantecón (DNI 26.760.883) en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83), en el marco de la Convocatoria CICINV17, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad para ser incorporada a la mencionada carrera;

Que contra ese decisorio, la Dra. Mantecón interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, solicitando la aplicación de la excepción al límite de edad y su designación en la categoría de Investigadora Asistente del Régimen del Investigador Científico y Tecnológico (orden 18 - IF-2020-12628707-GDEBA-UCYCGCIC);

Que, asimismo, la actora realizó una denuncia ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), por considerar que hubo discriminación etaria por parte de la Comisión de Investigaciones Científicas, y ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia (orden 17, fojas 174/177 - IF-2020-12628670-GDEBA-UCYCGCIC);

Que por Resolución N° RESOL-2019-195-GDEBA-CICMCTI (orden 25 - IF-2020-12629370-GDEBA-UCYCGCIC), el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas rechazó el recurso de revocatoria interpuesto, disponiendo la elevación de las actuaciones para la resolución del recurso jerárquico incoado en subsidio, de conformidad con el artículo 91 del Decreto - Ley N° 7647/70 "Normas de Procedimiento Administrativo" de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 28, a través del documento N° IF-2020-12628764-GDEBA-UCYCGCIC, la recurrente amplía fundamentos y denuncia hechos nuevos, consistentes en la aplicación de la excepción al límite de edad por parte del Directorio de la CIC en el marco de distintas convocatorias de becas doctorales celebradas con posterioridad al rechazo de su solicitud de ingreso;

Que vale mencionar que el artículo 4° del Decreto-Ley N° 9688/81 establece los requisitos para la admisibilidad de postulantes a ingresar en la carrera del Investigador Científico y Tecnológico, indicando entre los mismos no exceder de la edad límite de treinta y siete (37) años para la Categoría V, Investigador Asistente (inciso b);

Que, asimismo, la norma referida establece que "El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros, podrá establecer las excepciones a los límites de edad del Investigador a incorporar, teniendo en cuenta el interés del organismo en su trabajo y el programa de investigaciones.";

Que en el orden 10 obra el Acta N° 71 de la Junta de Calificaciones (documento N° IF-2020-12628566-GDEBA-UCYCGCIC obrante en el orden 10), labrada en fecha 9 de noviembre de 2017, a través de la cual se manifiesta que "Dado que el número de vacantes es mucho menor que el de candidatos que superaron los criterios establecidos por esta Junta, se decidió homogenizar los aplicados por las distintas comisiones y realizar un orden de méritos constituidos por los mejores candidatos de cada comisión. Por otro lado, y en virtud de lo expresado, esta junta decidió no hacer ningún tipo de excepción por edad. Ante la renuncia de todos los postulantes que se describen en el orden de mérito de un área, la vacante será cubierta por aspirantes que figuren en el orden de mérito de las áreas restantes." y, conforme el punto c) del Dictamen "Se resuelve denegar las siguientes solicitudes de ingreso... ya que los postulantes no cumplen con los requisitos mínimos para incorporarse a la Carrera de Investigador... MANTECÓN, Cecilia Lucia...";

Que, posteriormente, la denegatoria al ingreso de la recurrente en la categoría de Investigadora Asistente de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico fue aprobada por el Directorio de la C.I.C. mediante ACTA N° 1462 (orden 13 - ACTA-2017-5698005-GDEBA-CICMCTI) de fecha 28 de noviembre de 2017, en concordancia con lo dictaminado por la Junta de Calificaciones interviniente

Que en el marco de los límites establecidos por la normativa vigente en la materia que nos ocupa y de la legitimidad que rige toda la actuación de la administración pública, la Junta de Calificaciones y el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas - junto con sus dependencias - gozan de atribuciones suficientes para evaluar los antecedentes y proyectos de los postulantes;

Que, de esta forma, la Junta de Evaluaciones tomó la decisión, dentro de los límites que le brinda el ordenamiento jurídico, de seleccionar a los postulantes de conformidad con el criterio transcrito "supra" (orden 10, ver "considerando" 8vo.) y, en base a sus sugerencias, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas resolvió denegar, entre otros, el ingreso de la Dra. Mantecón a la Carrera mencionada;

Que los órganos mencionados han actuado en un todo de conformidad a lo establecido por las normas, en ejercicio de las facultades que poseen y en completo respeto de la razonabilidad, la buena fe, la equidad y demás principios generales del derecho que deben regir sus decisiones, máxime cuando el ordenamiento jurídico otorga libertad a la autoridad administrativa para decidir entre uno y otro curso de acción;

Que es dable mencionar, sin perjuicio de lo resaltado por la recurrente en su escrito, que la opinión de la Comisión Asesora

Honoraria, si bien resulta fundamental para el análisis del proyecto y los antecedentes de la postulante, no es vinculante a los fines de otorgar o no la excepción solicitada;

Que la denuncia de discriminación en virtud de la edad de la postulante no tiene asidero dado que, en primer lugar, está debidamente receptada en la norma, constituyéndose como una excepción a la regla general y, en segundo lugar, la Dra. Mantecón ya ha sido beneficiada por esa misma excepción, tal como lo menciona la misma en el documento de orden 14;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención mediante Dictamen N° ACTA-2019-17833110-GDEBA-DLPAGG (orden 33) manifestando que los extremos invocados por la recurrente no conmueven el criterio sustentado por dicho organismo en ocasión de tratar el recurso de revocatoria, considerando en consecuencia que podrá procederse al dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, el que deberá ser fehacientemente notificado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 1° inc. 18) del Decreto 272/17;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocatoria por la Dra. Cecilia Lucia Mantecón (DNI 26.760.883) contra la Resolución N° RESOL-2018-689-GDEBA-CICMCTI, por los motivos expresados en los considerandos de la presente, quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a la recurrente, comunicar a la Secretaría General de Gobierno - de acuerdo a lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 272/17 -, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Unidad de Coordinación y Control de Gestión de la Comisión de Investigaciones Científicas. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 64-SSTAYLMCPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12727414-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual tramita el llamado a Licitación Pública N° 1/2020, bajo la modalidad de orden de compra abierta, tendiente a la adquisición del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude la misma, que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen a través del "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)" en el marco de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias;

Que, corresponde a este Ministerio entender en la difusión y publicidad de los actos de gobierno, como así también en la comunicación de los contenidos estratégicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (artículo 21 de la Ley N° 15.164), siendo el servicio que motiva el presente procedimiento de selección, necesario para el cumplimiento de los cometidos asignados (NO-2020-12215663-GDEBA-MCPGP);

Que en el orden 0009 se agrega a través del documento IF-2020-14378604-GDEBA-DCYCMCPGP, la solicitud de gasto N° 401-411-SG20, autorizada, número de afectación SGB-411-2020, donde mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", se documenta analíticamente el registro contable de la erogación, con aplicación a las partidas específicas correspondientes a la programación presupuestaria del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según la Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el artículo 24, capítulo VII de la Ley N° 15.165 y diferido para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, conforme lo normado en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, en relación a la aprobación de gastos que incidan en ejercicios futuros sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios del Estado;

Que bajo los números de orden 0016, 0064 y 0069 se expiden en la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco de sus competencias, sin formular objeciones (IF-2020-14378102-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que, no existiendo antecedentes temporalmente cercanos en la Provincia de Buenos Aires de la contratación de un servicio similar, es que se tomará como referencia la reciente contratación propiciada por el Estado Nacional (IF-2020-18209723-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que, así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones, teniendo en consideración lo arriba expuesto como elemento de juicio define un proyecto presupuestal definitivo para el procedimiento de marras (Anexo IF- 2020-18209957-GDEBA-DCYCMCPGP) que asciende a la suma total de pesos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$ 52.254.800,00), asimismo, detalla sus elementos constitutivos y deja constancia que a la fecha se ha verificado la existencia de diversas empresas inscriptas en los rubros objeto de la presente contratación en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su respectiva competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público en el marco de las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, registrando la gestión con cargo a la programación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2019, según la Ley N° 15.078 prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165 y la que se apruebe para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, sin objeciones que formular;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Integral de Producción y Distribución Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto (PLIEG-2020-19803629-GDEBA-DCYCMCPGP), el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2020-16028864-GDEBA-DCYCMCPGP), el Anexo II - Declaraciones Juradas -DDJJ- (IF-2020-16028969-GDEBA-DCYCMCPGP) respectivamente;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", el día 2 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, sita en la calle 6 entre 51 y 53 s/n, de la ciudad de La Plata, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el orden 0104 de conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios se establece la nómina de agentes postulados para integrar en carácter de miembros titulares la Comisión de Preadjudicación, con competencia para dictaminar en el marco del presente procedimiento licitatorio, los que deberán ajustar su accionar a lo normado en el artículo 20, apartado 3 de dicho plexo normativo, conformada por los siguientes tres (3) agentes: Martín ESPINOZA MOLLA (D.N.I N° 23.106.431) de la Dirección de Servicios Técnico - Administrativos, Ministerio de Comunicación Pública, Paola Antonela VERTIZ (D.N.I N° 29.084.751) de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, Ministerio de Comunicación Pública y Gerardo Luis SILVA (D.N.I N° 26.685.643) perteneciente a la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por el Anexo I Decreto N° 59/19;

Que corresponde dejar asentado que a la fecha de autorización del presente llamado no existe procedimiento de selección alguno por el que se gestione la contratación del servicio mentado y que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para el mismo destino, en los términos del artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el procedimiento de selección instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 17, apartados 1 y 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, el llamado a Licitación Pública N° 1/2020, bajo la modalidad de orden de compra abierta, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", propiciada por el Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto, con destino a la Subsecretaría de Producción y Contenidos, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2020 -o fecha aproximada posterior- por el término de doce (12) meses contados desde la notificación de la orden de compra (incluye sábados, domingos y feriados), previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar la prestación por un lapso de doce (12) meses y de ampliar en hasta un cien por ciento (100%), en las mismas condiciones originarias de contratación, con adecuación a lo normado en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 17, apartados 1 y 3, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Integral de Producción y Distribución

Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto (PLIEG-2020-19803629-GDEBA-DCYCMCPGP), como asimismo el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2020-16028864-GDEBA-DCYCMCPGP); el Anexo II - Declaraciones Juradas -DDJJ-(IF-2020-16028969-GDEBA-DCYCMCPGP) respectivamente, que pasan a formar parte del presente acto administrativo y el proyecto presupuestario (IF-2020-18209957-GDEBA-DCYCMCPGP) estimado en la suma aproximada de pesos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$ 52.254.800,00), que conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA de la Contaduría General de la Provincia, aplican para el presente procedimiento licitatorio, encontrándose disponibles en el sitio web <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y en <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Fijar para el día 2 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, la apertura de ofertas, electrónicamente, mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras" (PBAC), por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, sita en la calle 6 entre 51 y 53 s/n, de la ciudad de La Plata, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación, con competencia para dictaminar en el marco de la Licitación Pública N° 1/2020 del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad al artículo 20, apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, a los tres (3) agentes que a continuación se individualizan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20, apartado 3 del mencionado plexo normativo:

- Martín ESPINOZA MOLLA (D.N.I N° 23.106.431) de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, Ministerio de Comunicación Pública;

- Paola Antonela VERTIZ (D.N.I N° 29.084.751) de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, Ministerio de Comunicación Pública y

- Gerardo Luis SILVA (D.N.I N° 26.685.643) perteneciente a la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, de conformidad con las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: en la Jurisdicción 27, Unidad Ejecutora 401, Entidad 0, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0, Unidad Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires y en la Jurisdicción 27, Unidad Ejecutora 401, Entidad 0, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0, Unidad Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2019, según la Ley N° 15.078 prorrogada para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165 y diferido para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que a la fecha de autorización del presente llamado no existe procedimiento de selección alguno por el que se gestione la contratación del servicio de marras, y que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para el mismo destino, en los términos del artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la presente Licitación Pública estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° 167/2020, en virtud de la facultad conferida por su artículo 4°.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Agustín Tarelli, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG- 2020-19803629-GDEBA-DCYCMCPGP	d3363e015a49e6c6c9dd92367511e986463700a15ba068adf16ac265834f7b19	Ver
Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas IF-2020- 16028864-GDEBA-DCYCMCPGP	bd124928738e0cafc6771ff239feebf71c2c6fbda03b5ff8cb3ae3bbc2cfb78f	Ver
Anexo II - Declaraciones Juradas - DDJJ-IF-2020-16028969-GDEBA-DCYCMCPGP	58f507a162a6d55dc31f160c117fa2764381b0b80ce7940a55e5ffd9f7807183	Ver
Proyecto Presupuestario IF-2020-18209957-GDEBA-DCYCMCPGP	2ed10bb336c62ffd142630006e03d2366df8f643d0ca1d94bbf08bc4f8ff90fc	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 63-SGG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2019-13120293-GDEBA-MECGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de

Redeterminación de Precios suscripta por el Subsecretario de Administración de la Secretaría General y la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 2/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 115/18 de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística de la Secretaría General, se aprobó la Licitación Pública N° 2/18 para la adquisición de cuatro (4) ascensores de uso público con destino al Centro Administrativo Gubernamental "Torre I Dr. Alejandro Korn" calle 12 esquina avenida 51 de la ciudad de La Plata, y cuatro (4) ascensores de uso público con destino al Centro Administrativo Gubernamental "Torre II Ing. Luis Monteverde" calle 12 esquina avenida 53 de la ciudad de La Plata, y el correspondiente mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores públicos existentes y el mantenimiento semi integral de los ascensores públicos a adquirir;

Que la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 33178/18;

Que el 3 de junio de 2019 el proveedor solicitó la primera redeterminación de precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia y del artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios certificó la documentación acompañada al expediente por la empresa y la correcta prestación del servicio en cuestión, con los certificados N° 1, N° 2 y N° 3 obrantes en los órdenes 19, 21 y 23 respectivamente;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del entonces Decreto N° 1300/16, y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., emitió a orden 31 el Informe de Primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 25,41%;

Que, por lo expuesto, a orden 38, el mencionado Organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir del 1° de abril de 2019, ascendiendo la sumatoria del nuevo precio mensual redeterminado al monto de pesos tres millones ochocientos mil doscientos cuarenta y veintiocho centavos (\$3.800.240,28);

Que a orden 42 la Dirección de Contrataciones realizó el cálculo de las diferencias del incremento entre el precio unitario original y el redeterminado a abonar, con el siguiente resultado: para el Renglón N° 3 un importe mensual de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$335.868,36), para el Renglón N° 4 un importe mensual de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$393.673,57), para el Renglón N° 5 un importe mensual de pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$17.863,48), y para el Renglón N° 6 un importe mensual de pesos veintidós mil quinientos ochenta y uno con ochenta y siete centavos (\$22.581,87), lo que representa un monto total de pesos seis millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$6.598.488,55);

Que a orden 80 la Dirección de Contabilidad procedió a autorizar la Solicitud de Gastos, y a orden 83 informa la descripción de la finalidad y función de la categoría programática correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 prorrogado por la Ley N° 15.165;

Que a orden 115 obra Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 24 de junio de 2020, conforme el Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría de la Provincia de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, y su reglamentación y 22, Capítulo III, del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente a la Orden de Compra N° 33178/18 de la Licitación Pública N° 2/18, suscripta el 24 de junio de 2020 por el Subsecretario de Administración de la Secretaría General y la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., por la que se fija a partir del 1° de abril de 2019 el incremento del precio unitario para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$335.868,36), para el Renglón N° 4 por un importe mensual de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$393.673,57), para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$17.863,48), y para el Renglón N° 6 por un importe mensual de pesos veintidós mil quinientos ochenta y uno con ochenta y siete centavos (\$22.581,87), lo que representa un monto total de pesos seis millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$6.598.488,55), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ochenta y un millones setecientos ocho mil novecientos treinta y cuatro con once centavos (\$81.708.934,11), que como Anexo Único (IF-2020-16637927-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado al Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuentede Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo

normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

ANEXO/S

IF-2020-16637927-GDEBA-
DCDGASGG

bf02febfba958d66f7b302204a502cecd305803a1af82a25d9efb6378423a5a8 [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 486-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-19094703-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 487-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-18317311-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Gobierno - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 207-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Ex-2020-19384779-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución Ministerio de Infraestructura N° 34/15 ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de

abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que por Decreto PBA N° 132/20, se declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo Coronavirus (Covid-19), siendo su última prórroga aprobada por Decreto N° 771/20;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA, no han cumplido con los aportes correspondientes al Fondo Compensador Tarifario;

Que en virtud de ello, correspondería retener en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas mencionadas en el párrafo precedente hasta tanto regularicen su situación;

Que, dando continuidad a lo notificado mediante IF-2019-19636005-GDEBA-DPSPMIYSP, y en virtud de lo establecido por RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP y RESFC-2019-39-GDEBA-OCEBA, respecto del concepto Incremento de Costos Tarifarios aplicable por las Distribuidoras para recuperar las diferencias resultantes del costo propio de distribución y del costo mayorista de compra de energía, se instruyó a este Organismo de Control (conf art. 6 RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP) a reconocer como costo de abastecimiento el componente ICT-VAD facturado por los Agentes del MEM a las Distribuidoras aguas abajo, a partir de la fecha de vigencia de la modalidad establecida en las normativas citadas (art. 1° Resolución N° 39-facturación correspondiente a febrero 2019-), efectivizándose los montos resultantes en la medida que la recaudación del Fondo Compensador así lo permita;

Que la recaudación obrante a la fecha permite el pago del Fondo Compensador correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2020 y afrontar el pago del ICT VAD adeudado por el mes de junio de 2019;

Que, en virtud de ello, se incluyen en el pago de la presente liquidación los montos correspondientes al mes de junio de 2019, detallado en el Anexo como "ICT VAD Junio 2019";

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2020 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2020-19402949-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2020, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2020-19402949-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2020, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA por la suma de \$ 1.026.781 a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA por la suma de \$ 249.157 y a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA por la suma de \$ 3.644.109,89.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley 15165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial- 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1004

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

ANEXO/SIF-2020-19402949-GDEBA-
GMOCEBA5efdbb1d321ea6d2804a3da008022bc941e38a2612752133097a935e3225513e [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 209-OCEBA-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, las Resoluciones MlySP N° 419/17 y N° 186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3021/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado las multas correspondientes al período bajo análisis que totalizan un importe de Pesos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 88/100 (\$59.596,88)...";

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que, continuó expresando que "...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el período bajo análisis, por un importe de Pesos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 88/100 (\$59.596,88)...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de junio a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 88/100 (\$59.596,88);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y

seis con 88/100 (\$59.596,88), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1004

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 210-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, las Resoluciones MlySP N° 419/17 y N° 186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3028/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE PERGAMINO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis, asciende a Pesos setenta y dos mil novecientos noventa y dos 00/100 (\$72.992.)...";

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que, continuó expresando que "...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis, por un importe de Pesos setenta y dos mil novecientos noventa y dos (\$72.992.)...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D, punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al periodo de junio a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos setenta y dos mil novecientos noventa y dos (\$72.992.);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE PERGAMINO LIMITADA por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos setenta y dos mil novecientos noventa y dos (\$72.992.), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE PERGAMINO LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, que acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE PERGAMINO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1004

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 211-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, las Resoluciones MlySP N° 419/17 y N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3036/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE TORNQUIST, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la Cooperativa ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que, continúa expresando que "...De acuerdo a lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de multas correspondientes al periodo bajo análisis...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/6, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE TORNQUIST, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE TORNQUIST. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1004

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 212-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, las Resoluciones MlySP N° 419/17 y N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3023/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado las multas correspondientes al período bajo análisis que totalizan un importe de Pesos quince mil ciento cuarenta y cinco con 81/100 (\$15.145,81)...";

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que, continuó expresando que "...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el período bajo análisis, por un importe de Pesos quince mil ciento cuarenta y cinco con 81/100 (\$15.145,81)...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D, punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de junio a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos quince mil ciento cuarenta y cinco con 81/100 (\$15.145,81);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos quince mil ciento cuarenta y cinco con 81/100 (\$15.145,81), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1004

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 213-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la RESFC-2019-237-GDEBA- OCEBA, el expediente N° 2429-2133/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESFC-2019-237-GDEBA-OCEBA (f. 45);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "... ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Eduardo Alberto ARILLA, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 3505295-01 ..." (fs. 39/41);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora (f. 44), con fecha 28 de agosto de 2019, cuestionó la misma el 2 de octubre del mismo año (f. 45);

Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta fuera de plazo, razón por la cual consideró que desde el punto de vista formal el recurso incoado por el Concesionario resulta inadmisibles correspondiendo, en consecuencia, su rechazo por extemporáneo y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (f. 46);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "... Analizado en su aspecto formal, cabe concluir que el recurso ha sido presentado fuera de término, extremo que surge de confrontar la fecha de notificación de la mentada resolución el día 28/08/2019 (ver fs. 44) con el de su interposición el día 2/10/19 (conf. artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70). Por otra parte, la quejosa no ha cuestionado la legitimidad del referido acto, razón por la cual no amerita su tratamiento como denuncia de ilegitimidad; así como tampoco se observan en el acto elementos que acrediten la existencia de ilegitimidad (conf. art 74 del Decreto Ley citado) ..." (f.49);

Que asimismo concluyó en el acápite IV. que: "... En función de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno considera que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto. Por último, no corresponde hacer lugar a la suspensión de los efectos del acto por cuanto no se verifican en el caso extremos exigidos en el artículo 98 inciso 2 del Decreto-Ley N° 7647/70 para su procedencia ...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-237-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en

el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.
ACTA N° 1004

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 214-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución RESFC-2019-213-GDEBA-OCEBA, el expediente N° 2429-2134/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESFC-2019-213-GDEBA-OCEBA (f. 44);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "... ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Ricardo José FERRER, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 3603630-01 ..." (fs. 36/40);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora (f. 43), con fecha 6 de agosto de 2019, cuestionó la misma el 24 de septiembre del mismo año (f. 44);

Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta fuera de plazo, razón por la cual consideró que desde el punto de vista formal el recurso incoado por el Concesionario resulta inadmisibles correspondiendo, en consecuencia, su rechazo por extemporáneo y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (f. 46);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "... Analizado en su aspecto formal, cabe concluir que el recurso ha sido presentado fuera de término, extremo que surge de confrontar la fecha de notificación de la mentada resolución el día 06/08/2019 (ver fs. 43) con el de su interposición el día 24/09/2019 (conf. artículo 89 del Decreto-Ley N°7647/70). Por otra parte, la quejosa no ha cuestionado la legitimidad del referido acto, razón por la cual no amerita su tratamiento como denuncia de ilegitimidad; así como tampoco, se observan en el acto elementos que acrediten la existencia de ilegitimidad (conf. art 74 del Decreto Ley citado) ..." (f.49);

Que asimismo concluyó en el acápite IV. que: "... En función de lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno considera que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto. Por último, no corresponde hacer lugar a la suspensión de los efectos del acto por cuanto la misma es facultativa para la Administración y no se verifican en el caso extremos exigidos en el artículo 98 inciso 2 del Decreto-Ley N° 7647/70 para su procedencia ..."; Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-213-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.
ACTA N° 1004

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 215-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución RESFC-2019-235-GDEBA-OCEBA, el expediente N° 2429-2065/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESFC-2019-235-GDEBA-OCEBA (f. 44);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "... ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Natalia Soledad RODRÍGUEZ, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro identificado con el NIS 3618451-01, cuyo titular es el Señor Aldo Darío DELLA VEDONA ..." (fs. 36/38);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora (f. 41), con fecha 28 de agosto de 2019, cuestionó la misma el 5 de diciembre del mismo año (f. 44);
Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta fuera de plazo, razón por la cual consideró que desde el punto de vista formal el recurso incoado por el concesionario resulta inadmisibles correspondiendo, en consecuencia, su rechazo por extemporáneo y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (f. 45);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que ha sido interpuesta fuera del plazo establecido para ello (ver notificación a fojas 41 y sello fechador inserto a fs. 44, conf. art. 89 del Decreto Ley N°7647/70)..." (f.48);
Que asimismo concluyó que: "... corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se rechace por improcedente el recurso de revocatoria planteado dejando constancia que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad, por cuanto la resolución atacada se ajusta a derecho. Respecto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, cabe destacar que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70 ...";
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-235-GDEBA-OCEBA.
ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.
ACTA N° 1004

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 613-HIEMIDVTMSALGP-2020

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Julio de 2020

VISTO: Que mediante Ex 2020-06886976-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 457030 por la que se pretende la Provisión de Leches, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 15-07 al 31-12-2020 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 1-2020 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2020-381-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.
Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre-Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación,
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1, Apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 Inciso 1, de la Ley de Contrataciones (Ley 13981/2009) se apruebe el Procedimiento Abreviado en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra

que correspondan
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO MATERNO INFANTIL
DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente la Licitación Privada 1-2020 Rentas Generales, por la suma de pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$2.242.609,75) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo 17 Inciso 1 Apartado b) del Anexo 1 Decreto 59/2019 y Artículo 17 Inciso 1, de la Ley de Contrataciones (Ley 13981/2009).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a las Firms Droguería Lino S.R.L - CUIT: 30-62936550-4, los renglones 1 y 5, por la Suma de Pesos Novecientos Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$ 914.359,754) y DNM Farma S.A - CUIT: 30-71013847-4, los renglones 2, 3 y 7, por la Suma de Pesos Un Millon Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta (\$1.328.250,00) debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2020., Ppr. 2. Ppa 5. Psp.2, por la suma pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$2.242.609,75)

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director

DISPOSICIÓN N° 655-HIEACSJDMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

VISTO: El expediente EX-2020-15425938-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Stent Coronarios, solicitados por el Servicio de Hemodinamia, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos, detallado en el Formulario de Requerimiento N° 470577, para cubrir las necesidades hasta Diciembre del 2020, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a orden 4, consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el justiprecio del gasto total asciende a la suma de pesos: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO. (\$1.770.535,-).

Por Ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C.
SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ero: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 15/20, por lo expuesto en el considerando, con arreglo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2do: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art. 1 y conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 su Decreto reglamentario 59/19, en su Art. 17. Ap.1

ARTÍCULO 3ro: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art. 7 inc. b y f de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4to: Designar a los agentes Marta Genes Peralta, Julián Sánchez, Julieta Villalba, y Julián de Igarzabal a realizar la apertura de sobres del presente llamado.-

ARTÍCULO 5to: Designar al Dr. Ignacio Rifourcat, Dra. María Rosa Bondavalli y al Sr Julián de Igarzabal, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6to: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Compras y Contable respectivamente. Cumplido archívese.

Hilda Noemí Logiurato, Directora

DISPOSICIÓN N° 2303-HIGDJPMSALGP-2020

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2020

VISTO: el Expediente EX 2020- 19085410-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°: 20/20 Nro. de Solicitud: 478897 tendiendo a contratar la ADQ. DE REACTIVOS PCR COVID., Periodo de consumo 15/09/2020 - 31/12/2020, para el Hospital Interzonal Dr José Penna- Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I Decreto Reglamentario N° 59/19 Apartado 1 Inciso B

Que el jefe del Servicio de LABORATORIO ha justipreciado a fojas 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 \$ 4.840.000,00,

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir ADQ. DE REACTIVOS PCR COVID

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INT.
GRAL. DR. JOSÉ PENNA
DISPONE**

ARTICULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 20/20 el cual se llevara a cabo el día 25/09/2020 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR JOSE PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHIA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I Decreto Reglamentario N° 59/19 Apartado 1 Inciso B tendiente a la ADQ. DE REACTIVOS PCR COVID

ARTICULO 2º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) al f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTICULO 4.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1373-HIPPMSALGP-2020

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2019-17395492-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 07/20 tendiente a adquirir "SET PARA PLAQUETOAFERESIS Y PLASMAFERESIS " para el Servicio de "HEMATOLOGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 100.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prorroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) yf) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 E,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PRESIDENTE PERÓN, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

Artículo 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 07/20, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "SET PARA PLAQUETOAFERESIS Y PLASMAFERESIS ", el cual se encuentra imputado a Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 5 Sub- Parcial - y por un monto total de: \$3.591.805,84.- (PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 84/100.)

Artículo 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los agentes comprendidos

en la Disposición N° 212/17 en el marco del Artículo 20° de de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E.
Artículo 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
Artículo 4° Se fija como fecha de apertura el día 25 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 10:00 hs.
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase, cúmplase y archívese.

Alejandro Hugo Oleiro, Director Ejecutivo

**UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 311-SGADUNVPSO-2020

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18609379-GDEBA-DCYSAUNVPSO por el cual se gestiona la Contratación Directa N° 05/20 correspondiente a la adquisición de un sistema de energía para ser utilizado en la Delegación Administrativa de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Planeamiento de la Universidad Provincial del Sudoeste ha solicitado mediante nota N° IF-2020-18603337-GDEBA-DPUNVPSO, la necesidad de incorporar un sistema de energía para ser utilizado en la Sede Administrativa de Bahía Blanca con el fin de reducir el consumo eléctrico de la institución;
Que contar con este sistema a su vez proporcionaría una alternativa que permitiría el abastecimiento de las necesidades eléctricas frente a los reiterados cortes de energía;
Que en función del monto estimado de la contratación, que asciende a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), la presente contratación se encuadra en los términos del art. 18 inc 1. b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981/16;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA UPSO
DISPONE**

ARTICULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 05/20 para la adquisición de un sistema de energía solar fotovoltaico para la Sede Administrativa de Bahía Blanca, encuadrándose en los términos del art. 18 inc. 1b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981/16; con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de un sistema de energía para la Delegación Administrativa de Bahía Blanca, que registró el llamado a Contratación Directa N° 05/20 y que forma parte de la presente como PLIEG-2020-18981146-GDEBA-SGADUNVPSO.

ARTICULO 3°. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente a través del portal PBAC el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

ARTICULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente Contratación Directa estará conformada por las agentes Marina Cintia Marinozzi, D.N.I. N°14.748.581, Marta Paula Carlavan, D.N.I. N° 20.691.319, y Eugenia Stefanía Fritz, D.N.I. N° 35.413.657.

ARTICULO 5°. El gasto para dicha contratación deberá atenderse con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.20.00.051 - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, PROGRAMA 1 ACTIVIDAD ESPECIFICA 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 4, SUBFUNCIÓN 1, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1, INCISO 4, PARTIDA PRINCIPAL 3, PARTIDA PARCIAL 1.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, notificar a quien corresponda. Cumplido archivar

Natalia Gabriela Castillo, Secretaria

ANEXO/S

PLIEG-2020- 18981146-GDEBA-
SGADUNVPSO

ea0340263427c59d9d76be14879d2152e597a442b2ce9192e696f4737a8db219 [Ver](#)

Licitaciones

FUERZA AÉREA ARGENTINA

Licitación Pública N° 58/2020

POR 15 DÍAS - UOC: 40/031 - OUC INFRA Ejercicio: 2020 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N° EX-2020-49679741-APN-DINF#FAA
Objeto: Doc. Téc. 4695 - Readecuacion Hangar N° 2 Y N° 3 - Etapa I - Sitos en la Base Aérea Militar Morón - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: Renglón 1 (Readecuacion Hangar N° 2 y N° 3 - Etapa I): \$ 4.459.018,00 referidos al 07/05/2020
Monto Total de la Licitación: \$ 4.459.018,00
Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y Dirección: El Pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.
Plazo y Horario: De 04/09/2020 00:00:00 a 07/10/2020 09:00:00
Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.
Plazo y horario: Hasta 25/09/2020 16:00:00
Presentación de Ofertas Lugar y Dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.
Plazo y horario: Hasta 07/10/2020 09:00:00
Acto de Apertura Lugar y Dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Plazo y horario: 07/10/2020 09:00:00

sep. 4 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 39/2020**

POR 5 DÍAS - Objeto: "Consolidación de la Conectividad en el Barrio La Matera (Plan Argentina Hace II)".
Presupuesto Oficial: \$ 42.544.765,06.- (Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 06/100).
Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 28/09/2020 a las 13:30 horas.
Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 01/10/2020 a las 11:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 02/10/2020 a las 11:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$ 425.447,65 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 65/100).
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 28 de septiembre a las 10:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 17/09/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 17 v. sep. 23

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 42/2020**

POR 5 DÍAS - Objeto: "Consolidación de la Conectividad Este-Oeste Pavimentación calle 816, Barrio La Paz (Plan Argentina Hace II)"
Presupuesto Oficial: \$ 60.591.306,29.- (Pesos Sesenta Millones Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos Seis con 29/100).
Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 05/10/2020 a las 13:30 horas.
Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 07/10/2020 a las 11:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 08/10/2020 a las 11:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$605.913,06 (Pesos Seiscientos Cinco Mil Novecientos Trece con 06/100).
Lugar de Entrega/sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 5 de octubre a las 10:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8.30 a 13.30.
Se encontrará disponible a partir del día 17/09/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 17 v. sep. 23

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Licitación Pública N° 410-0075-LPU20**

POR 3 DÍAS - Objeto: Prestación del Servicio de Limpieza Integral incluyendo Limpieza Interior y Exterior de Vidrios, a realizarse en las Estaciones de Trámite dependientes de la Dirección Provincial del Gobierno en Línea de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$11.899.800,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>. Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de Apertura: 28 de septiembre de 2020 - 11:00 horas.

Acto de Apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2020-235-GDEBA-DGAMJGM y su rectificatoria DISPO-2020-239-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2020-06328814-GDEBA-DSTAMJGM

sep. 18 v. sep. 22

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Fotocopiado para el Organismo.

Monto Presupuesto Estimado: Pesos Once Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil (\$11.585.000,00.-).

Costo del Pliego: Sin Valor.

Consultas: en el sitio web <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y Sistema de Compras Electrónicas - Sistema PBAC, email: clegalesfiscaliadeestado@gmail.com.

Presentación de ofertas: Sistema de Compras Electrónicas - Sistema PBAC.

Fecha de Apertura oferta: 29/09/2020 - 12:00 hs.

Licitación Pública (Artículo 17 Ley 13.981 y Artículo 17, apartado 1 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA)

EX-2020-14283796-GDEBA-FDE.

sep. 18 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 27/2020**

POR 2 DÍAS - Apertura: 15 /10/2020, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-501-75/2020

Para contratar la obra: "Impermeabilización y Reparaciones Varias en Escuela Secundaria N° 9", con un Presupuesto Oficial de \$7.710.965,00 (Pesos: Siete Millones Setecientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la Licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús y podrán solicitarlo a la casilla de correo institucional compras@lanus.gob.ar de la Dirección Gral. de Compras hasta 24 hs. antes de la fecha y hora estipulada para la apertura. Los oferentes interesados deberán haber completado declaración jurada del domicilio electrónico, (Anexo II del decreto 1158/20) a efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía, las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso Oficial - Decreto N° 1881/2020

sep. 18 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 28/2020**

POR 2 DÍAS - Apertura: 15/10/2020, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-501-76/2020

Para contratar la Obra: "Impermeabilización y Reparaciones varias en Escuela Secundaria N° 12", con un Presupuesto Oficial de \$5.327.606,00 (Pesos: Cinco Millones Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Seis).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús y podrán solicitarlo a la casilla de correo institucional compras@lanus.gob.ar de la Dirección Gral. de Compras hasta 24 hs. antes de la fecha y hora estipulada para la apertura. Los oferentes interesados deberán haber completado declaración jurada del domicilio electrónico, (Anexo II del decreto 1158/20) a efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía, las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso Oficial - Decreto N° 1882/2020

sep. 18 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 3/2020

POR 3 DÍAS - Obra: "Construcción de Centro Regional Educativo Universitario Suarensense - Etapa 1".

Decreto: 1619/2020.

Presupuesto Oficial: \$37.732.678,77.

Plazo de Ejecución de Obra: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$37.750,00.

Venta y Consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel. (02926) 429238 y en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel: (02926) 429278.

Apertura de Ofertas: 20 de octubre de 2020 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-976/2020.

sep. 18 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 48/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 48/2020 por el Alquiler de Tres (3) Camiones Volcadores de 5 m³ de capacidad, con Chofer, Seguro, Combustible y Mantenimiento, Dos (2) Minicargadora con Capacidad de Carga Mínima 700/900 kg. con Maquinista, Seguro, Combustible y Mantenimiento y Una (1) Trompos Hormigoneros (Accesorio p/ Minicargadora) de 300 lt. de capacidad útil, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 8 de octubre de 2020.

Hora: 12:00.

Presupuesto Oficial: \$ 5.024.000,00.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 28 y 29 de septiembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 08/10/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Expte.: 4132-71615/2020.

Decreto N° 5428/2020.

sep. 18 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 10/2020

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 10/2020 para efectuar la Contratación de Mano de Obra para realizar Recambio de Cañerías de la Red Cloacal de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Novecientos Trece con Cincuenta y Un Ctvos. (\$9.990.913,51).

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha Apertura de Propuestas: 14/10/2020 - Hora: 8:00.

Valor del Pliego: Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Seis con Cincuenta Ctvos. (\$14.986,50).

Expediente N° 4085 35032/S/2020 - Alc. 1.

sep. 18 v. sep. 22

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 28/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hierros.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00 (Dos Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 29 de septiembre de 2020, a las 14:00 hs.

Acto de Apertura: El día 30 de septiembre de 2020, a las 10:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

sep. 18 v. sep. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 29/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Máquina de Pintura y Fusor.

Valor del Pliego: \$5.000,00 (Dos Mil Pesos).

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 29 de septiembre de 2020, a las 14:00 hs.

Acto de Apertura: El día 30 de septiembre de 2020, a las 11:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

sep. 18 v. sep. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 37/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Refacción Locales Servicios Públicos".

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 3 meses.

Presupuesto Oficial: \$9.800.000,00.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$20.000.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de Apertura: 13 de octubre de 2020 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

sep. 18 v. sep. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción Jardín 902 y Plaza".

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 5 meses.

Presupuesto Oficial: \$86.500.000.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$80.000.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de Apertura: 13 de octubre de 2020 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

sep. 18 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 3/2020 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Explotación Unidad Fiscal bajada calle Samborombon (Sauce Grande).
Objeto: Explotación Unidad Fiscal en la playa, Calle Samborombon (Sauce Grande). Partido de Monte Hermoso.
Venta de los Pliegos: Dirección de Recaudación Municipal, Centro Cívico Alborada, N.M. Fossatty N° 250. A partir del día 22 de septiembre de 2020.
Valor del Pliego: \$8.500,00
Apertura de los Propuestas: 14 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda. Centro Cívico Alborada. N.M. Fossatty N°250. Monte Hermoso.
Expte "M"- 722/20

sep. 18 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 29/2020

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Camiones con Combustible y Chofer Habilitado con destino a Tareas Generales en el ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.
Presupuesto Oficial: \$18.489.600,00.-
Valor del Pliego: \$2.500,00.-
Fecha de Apertura: 15 de octubre de 2020 - 10:00 hs.
Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 18 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 30/2020

POR 2 DÍAS - Solicita Alquiler de Máquinas Viales con Combustible y Chofer Habilitado con destino a Tareas Generales en el ámbito del Distrito de Esteban Echeverría.
Presupuesto Oficial: \$18.108.000,00.-
Valor del Pliego: \$3.500,00.-
Fecha de Apertura: 16 de octubre de 2020 - 10:00 hs.
Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 18 v. sep. 21

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Licitación Pública 9/2020.
Referencia: "Servicio de Distribución Postal Año 2020/21"
Presupuesto Oficial: \$34.145.428,70
Fecha de Apertura: 7 de octubre de 2020 - 11:00 hs.
Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° Piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 hs.
E-mail: compras@osmgrp.gov.ar. Web-site: www.osmgrp.gov.ar
Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° Piso
Valor del Pliego: \$9.120,00

sep. 18 v. sep. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 5/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal I, en los Partidos de Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Nicolás y San Pedro.
Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$100.546.704,30.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas (Sobres 1 y 2): 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 21 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar ó licitacionesdvba@gmail.com.

EX-2020-14233086-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 21 v. sep. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 6/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal II, en los Partidos de Campana, Escobar, Exaltación de La Cruz, Ezeiza, Gral. Rodríguez, Gral. San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$299.960.648,01.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas (Sobres 1 y 2): 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 21 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar ó licitacionesdvba@gmail.com.

EX-2020-14233080-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 21 v. sep. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 7/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal III, en los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Cañuelas, Chascomús, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. Belgrano, Gral. Paz, La Plata, Lanús, Lezama, Lomas de Zamora, Magdalena, Monte, Pte. Perón, Punta Indio, Quilmes y San Vicente.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$358.695.113,47.

Fecha lugar y hora de entrega de las propuestas (Sobres 1 y 2): 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 21 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar ó licitacionesdvba@gmail.com.

EX-2020-14233050-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 21 v. sep. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 8/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal VI, en los Partidos de 25 de Mayo, Gral. Alvear, Gral. Las Heras, Las Flores, Lobos, Navarro, Roque Pérez y Saladillo.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$77.612.400,36.

Fecha lugar y hora de entrega de las propuestas (Sobres 1 y 2): 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 21 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar ó licitacionesdvba@gmail.com.

EX-2020-14233016-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 21 v. sep. 25

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 9/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal X, en los Partidos de Ayacucho, Balcarce, General 3, General Pueyrredón, Mar Chiquita y Tandil.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$173.972.603,03.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas (Sobres 1 y 2): 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 21 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar ó licitacionesdvba@gmail.com.

EX-2020-14232989-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 21 v. sep. 25

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 10/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal XI, en los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra (Pigüe), Tornquist y Villarino.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$15.213.222,18.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas (Sobres 1 y 2): 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 21 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar ó licitacionesdvba@gmail.com.

EX-2020-14232960-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 21 v. sep. 25

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 11/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal XII, en los Partidos de Adolfo González Chávez, Benito Juárez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$127.615.002,22.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas (Sobres 1 y 2): 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 21 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar ó licitacionesdvba@gmail.com.

EX-2020-14232924-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 21 v. sep. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. LAS HERAS**

Licitación Privada N° 1/2020

POR 1 DÍA - "Programa Servicio Alimentario Escolar"

Llamase a Licitación Privada N° 01-2020 - Expte. Interno N° 057-23-2020, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar octubre y noviembre de 2020.

Fecha de Apertura: 24 de septiembre de 2020 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura y Presentación de Ofertas: Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras, hasta el día 23/09/2020 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 1000,00 (Mil Pesos)

Consulta y Retiro de Pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle Av. Villamayor 219, Gral. Las Heras, los días hábiles en el horario de 8:30 hs. a 11:30 horas, o en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar - e-mail ce057@abc.gob.ar

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° S-128/20

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Nacional N° S-128/20

Provisión de Valganciclovir y Rituximab con destino a la Farmacia Central

Apertura: Día 25 de septiembre de 2020 a las 9:00 horas

Consultas y Descarga de Pliego: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/ 51 y 53 de Ensenada

Presentación de Ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/ 51 y 53 de Ensenada (*)

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de CUCAIBA, sito en Calle 129 entre 51 y 53, ExHospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

Observaciones: (*)Visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DEC-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente Prórroga), se establece como medida excepcional y hasta el 20 de septiembre de 2020 a la hora 24:00, o hasta que dure la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, que todas las ofertas a recibirse por los Hospitales y Regiones Sanitarias de parte de proveedores interesados, lo serán en formato archivo PDF al mail oficial cucaiba@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As. Considerando que de ser necesario incorporar Garantía de Oferta y/o de Cumplimiento de Contrato en formato Pagaré según Dec. 59/2019, el mismo será obligatorio ponerlo a disposición de la Dependencia en formato Original, dentro de un plazo de 3 días corridos a partir de que finalice la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, quedando desechada la oferta en caso de incumplimiento.

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° S-129/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Nacional N° S-129/20

Provisión de Voriconazol Frasco Ampolla y Comprimidos x 200 mg con destino a la Farmacia Central

Apertura: Día 25 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas

Consultas y Descarga de Pliego: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/ 51 y 53 de Ensenada

Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/ 51 y 53 de Ensenada (*)

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de CUCAIBA, sito en Calle 129 entre 51 y 53, ExHospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

Observaciones: (*)Visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DEC-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente Prórroga), se establece como medida excepcional y hasta el 20 de septiembre de 2020 a la hora 24:00, o hasta que dure la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, que todas las ofertas a recibirse por los Hospitales y Regiones Sanitarias de parte de proveedores interesados, lo serán en formato archivo PDF al mail oficial cucaiba@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As. Considerando que de ser necesario incorporar Garantía de Oferta y/o de Cumplimiento de Contrato en formato Pagaré según Dec. 59/2019, el mismo será obligatorio ponerlo a disposición de la Dependencia en formato Original, dentro de un plazo de 3 días corridos a partir de que finalice la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, quedando desechada la oferta en caso de incumplimiento.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 20/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 20/20 por la Adquisición de Reactivos PCR COVID

Apertura de Propuestas: Día 25/09/2020, hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2020- 19085410- -GDEBA-HIGDJPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 15/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 15/2020, referente a la Adquisición de Stent Coronarios, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: Día 25/09/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Expediente: EX-2020-15425938-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 7/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/20, para la Adquisición de: Set para Plaquetoféresis y Plasmaféresis, para el Servicio de Hematología, Ejercicio 2020, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 25 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras 3º Piso Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2020-17395492-GDEBA-HIPPMASLGP

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Proceso de Contratación PBAC N° 267-0146-PAB20

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Seguridad.

Monto Presupuestado Estimado: \$1.763.860,00.

Acto Administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación RESO-2020-1446-GDEBA-IVMIYSPGP de fecha 14 de septiembre de 2020.

Valor del Pliego: Gratuito.

Lugar de Consulta de Pliegos: Email: servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de Presentación de Ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de Apertura de las Ofertas a través del Sistema PBAC: El día 30 de septiembre de 2020 a las 12:00 hs.

EX-2020-14598293-GDEBA-DPTDIV.

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 15/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Compra de Tosca para Reparación de Caminos Rurales"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$10.000 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 9.564.500,00.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la: "Contratación de Material, Mano de Obra y Equipos para Ejecución de Repavimentación en Avenida Costanera Brigadier J.M. de Rosas desde Calle Martín Rodríguez hasta Avenida Almirante Brown (Rotonda incluida) y Avenida Costanera 2 de Abril desde el extremo sur del Balneario Municipal hasta el Puente Compuerta que une la laguna de Monte y la Laguna de Las Perdices en la Ciudad de San Miguel del Monte, Partido de Monte, con concreto asfáltico en caliente".

Presupuesto Oficial: \$ 14.440.000,00.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 144.400,00.

Adquisición del Pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2020.- Hora: 11:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

sep. 21 v. sep. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 100/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento de Alarmas Barriales.

Fecha Apertura: 13 de octubre de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.336. (Son Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2608/2020/INT

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Servicio Fúnebre Municipal", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Cultura.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 14 de octubre de 2020, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.,

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Trece Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Cuarenta y Cuatro Centavos. (\$ 13.690.879,44.).

Periodo de Consulta y Venta: Hasta el día 13 de octubre de 2020.

Expediente: 4016-14925/2020.

sep. 21 v. sep. 22

**MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Urbanos Domiciliarios, Comerciales y Equivalentes, Orgánicos e Inorgánicos en la ciudad de Azul ("Recolección"); Servicio de Contenedores ("Contenedores") y Servicios de Disposición Final de Residuos, Relleno Sanitario en el EcoAzul, por un período de cuatro años.

Presupuesto Oficial: Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$542.788.592,64)

Costo de Pliego: \$1.085.577

Garantía de Oferta: \$4.070.915

Consulta de Pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta, de Azul en el horario de 9:00 a 13:00 hs. en días hábiles. Tel: 02281-434716/717 mail: secop@azul.gob.ar

Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul en días hábiles en el horario de 9:00 a 13:00 hs. Tel/fax 02281-439513 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

Día Apertura de Ofertas: El día 22 de octubre de 2020 a las 11:00 hs. en el despacho del Sr. Intendente Municipal del Partido, sita en H. Irigoyen N°424 de Azul.

Expediente D-2289/2019

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 23/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 23/2020, expediente N° 41263/20, por el Servicio de Aprovisionamiento de Medicación, destinada a Farmacia Central Larcade para los Hospitales Municipales Dr. Raúl F. Larcade, San Miguel Arcángel, Santa María y Dirección de Primer Nivel, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 13 de octubre de 2020.

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$69.782.003,47.-

Valor del Pliego: \$76.760,20.-

Los Pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 28 de septiembre y 2 de octubre 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 24/2020, por el Servicio de Aproveccionamiento de Medicación - Uso racional de Psicofármacos, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 13 de octubre de 2020.

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$5.856.706,44.-

Valor del Pliego: \$6.442,37.-

Los Pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 28 de septiembre y 2 de octubre 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 41209/20.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 25/2020, por el servicio de aprovisionamiento de Descartables Generales, destinados a Farmacia Central Larcade para los Hospitales Municipales Dr. Raúl F. Larcade, San Miguel Arcángel, Santa María y Dirección de Primer Nivel, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 13 de octubre de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$127.406.606,40.-

Valor del Pliego: \$140.147,26.-

Los Pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 28 de septiembre y 2 de octubre 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 41264/20

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 14/2020

Prórroga

POR 2 DÍAS - Se ha dispuesto lo siguiente: El Intendente de Tres de Febrero Decreta:

Artículo 1°. Prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 14/2020, referida a la contratación de servicio de mantenimiento integral de arbolado público urbano y demás servicios conexos en el partido de Tres de Febrero, para el día 25 de septiembre del corriente año a las 12:00 horas.

Artículo 2°. El presente Decreto es refrendado por los Sres. Secretario de Hacienda y Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.

Artículo 3°. Registrar. Notificar a los interesados que hayan adquirido pliegos. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario de distribución masiva del Municipio de Tres de Febrero y en la página de la Municipalidad de Tres de Febrero. Pase, para demás efectos, a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archivar. Decreto N° 740/20.

Expediente N° N° 4117-4865/2020/0

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 17/2020, para la Ejecución de la Obra "Mantenimiento de Pavimentos Rígidos en el Partido de Almirante Brown" cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$50.000.134,09 (Pesos Cincuenta Millones Ciento Treinta y Cuatro Con Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 5 de octubre de 2020, y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 8 de octubre de 2020 a las 10:00, siendo el valor del Pliego de \$ 50.000,13 (Pesos Cincuenta Mil con Trece Centavos).

Expediente N° 4003-15323/2020

sep. 21 v. sep. 22

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 5/2020

POR 1 DÍA - Para la Adquisición de Sistema de Energía para la Sede Administrativa de esta Universidad.

Fecha de Apertura Electrónica de Ofertas: 25/09/2020 - 10:00 hs. a través de PBAC.

Pliego de Bases y Condiciones: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Acto Administrativo que Autoriza el Llamado: DISPO-2020-311-GDEBA-SGADUNVPSO.
Expediente N° EX-2020-18609379-GDEBA-DCYSAUNVPSO.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación - Proceso N° 14-0007-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto de la Licitación: Construcción y Montaje de Cubierta Metálica para Recinto del Acelerador de Iones del CAC - GAIYANN

Lugar de Donde se Hará la Obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 5.500.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

Circular Aclaratoria N° 7 a Consulta 35

Se informa que el plazo fijado es el que figura en el sistema Contratar para la presentación de ofertas, el plazo vence 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Nro. de Expediente: EX-2020-33817581-APN-GAYF#CNEA

sep. 21 v. sep. 22

Varios

CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de 5 días en el expediente nro. 19936 caratulado: "BORONI NESTOR ALEJANDRO - BARRAZA SABINA RAQUEL S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación. La Plata 16 de septiembre de 2020.

Enrique Barnau, Gerente General

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de 5 días en el expediente nro. 19936 caratulado: "ALDAZABAL RAUL ALBERTO - TORRES GRACIELA ADELA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación. La Plata 16 de septiembre de 2020.

Enrique Barnau, Gerente General.

sep. 16 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a DIAZ Y VAZQUEZ ANTONIO FAUSTINO, DIAZ Y VAZQUEZ JOSÉ, DIAZ Y VAZQUEZ MANUEL, DIAZ Y VAZQUEZ BERNARDINO, DIAZ Y VAZQUEZ JUSTO, DIAZ Y VAZQUEZ CELESTINO, DIAZ Y VAZQUEZ CÉSAR, DIAZ Y VAZQUEZ MARÍA LUISA, DIAZ Y VAZQUEZ SARA ELENA, DIAZ Y VAZQUEZ GERARDO, DIAZ Y VAZQUEZ VICENTE RAFAEL, DIAZ Y VAZQUEZ FELISA, DIAZ Y VAZQUEZ RAYMUNDO PAULINO, DIAZ Y VAZQUEZ FAUSTINO, VAZQUEZ DE DIAZ MARÍA y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 17, Parcelas 1 a 12, de la localidad de Bocayuva, partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Municipalidad de Pellegrini c/ Diaz y Vazquez Antonio Faustino y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ley 24.320) (Expediente 4086-0253/2020)" que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad. Pellegrini, 15 de septiembre de 2020.

Guillermo Luis Pacheco, Intendente

sep. 18 v. sep. 21

EL HOTEL PILAR S.A.

POR 3 DÍAS - Conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 19.550 se hace saber que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de El Hotel Pilar S.A. de fecha 4 de septiembre de 2020 resolvió el aumento de capital en la suma de \$41.000.000, es decir de la suma de \$ 1.000.000 a la suma de \$42.000.000, mediante la emisión de 27.000 Acciones Clase "A" ordinarias nominativas no endosables con un precio de suscripción por acción de diez Pesos (\$10) de valor nominal por acción, 1.476.000 Acciones Clase "B" ordinarias nominativas no endosables con un precio de

suscripción por acción de diez Pesos (\$10) de valor nominal por acción y 2.597.000 Acciones Clase "C" ordinarias nominativas no endosables con un precio de suscripción por acción de diez Pesos (\$10) de valor nominal por acción. Para todas las acciones se fijó una prima de emisión de Pesos Doscientos cincuenta (\$250). Fijase el plazo de 30 días a partir de la última publicación del presente aviso a fin de que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia en la sede legal del Kilómetro 60,5 de la Ruta 8, Pilar Golf, Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Firmado: Mauro Misuraca. Presidente.

sep. 18 v. sep. 22

COOPERATIVA DE CRÉDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LTDA.

POR 1 DÍA - Se comunica a los socios de la Cooperativa de Crédito Consumo y Servicios Sociales La Plata Ltda. cuyos números de documento a continuación se detallan: 541655, 541794, 541899, 667198, 702254, 702472, 819923, 978783, 1010284, 1107800, 1131615, 1150380, 1382507, 1399772, 1443719, 1471120, 1555746, 1687589, 1746619, 1746696, 1749156, 1749201, 1749970, 1753165, 1753217, 1753457, 1753513, 1754936, 1762347, 1763944, 1763990, 1768266, 1770684, 1779793, 1782905, 1784400, 1785020, 1786969, 1797778, 1895970, 1936090, 1969622, 2022887, 2036427, 2209849, 2336691, 2339377, 2339560, 2342156, 2355244, 2420682, 2428597, 2428661, 2433919, 2538293, 2624082, 2728555, 2736236, 2737611, 2737625, 2737870, 2738836, 2739214, 2739472, 2739603, 2739830, 2740184, 2740413, 2757921, 2758893, 2759756, 2774708, 2783547, 2790445, 2803023, 2828460, 2887230, 2906798, 2928605, 2966132, 2974727, 2975094, 2991234, 3056997, 3058278, 3058409, 3186531, 3197991, 3198662, 3226608, 3274155, 3288360, 3295977, 3301966, 3307981, 3328326, 3329868, 3329984, 3333861, 3341522, 3386029, 3489055, 3495295, 3498581, 3529471, 3540172, 3540253, 3540321, 3544227, 3546622, 3564105, 3564178, 3578557, 3579382, 3587426, 3587460, 3587526, 3590624, 3590663, 3590768, 3597629, 3599857, 3600331, 3600982, 3613478, 3620049, 3628164, 3628505, 3637595, 3675549, 3688857, 3690070, 3702410, 3721237, 3731684, 3736538, 3738217, 3738270, 3738277, 3753812, 3758081, 3760486, 3762380, 3767630, 3769316, 3773958, 3777862, 3784059, 3788232, 3799274, 3819345, 3828591, 3856279, 3861572, 3861990, 3868072, 3876599, 3888581, 3898385, 3898701, 3900725, 3905253, 3908785, 3915399, 3920910, 3923083, 3928592, 3930177, 3932803, 3936042, 3939229, 3947813, 3948202, 3948209, 3950989, 3952841, 3953722, 3963835, 3982567, 3983158, 3983909, 3984698, 3993974, 3995606, 3995642, 3995829, 3995941, 3996258, 3996262, 3996275, 3996545, 3997239, 3997258, 3997404, 3997902, 3998287, 3998328, 3998331, 3999615, 4029828, 4076356, 4082441, 4082444, 4085862, 4090071, 4101266, 4127912, 4146739, 4149863, 4155050, 4162842, 4177289, 4177391, 4177583, 4189544, 4200219, 4200346, 4205677, 4206035, 4206197, 4219827, 4219998, 4229564, 4231290, 4231682, 4233076, 4233079, 4233254, 4237677, 4245200, 4245940, 4247054, 4247566, 4254000, 4254544, 4254556, 4254562, 4257598, 4257734, 4257736, 4257819, 4257831, 4258833, 4259528, 4260048, 4263754, 4263892, 4267898, 4273333, 4274212, 4281031, 4281939, 4281988, 4282280, 4282878, 4283988, 4287254, 4287373, 4287385, 4289237, 4366777, 4374458, 4377704, 4385724, 4385746, 4387511, 4388447, 4402172, 4408834, 4413105, 4419266, 4427582, 4434133, 4439836, 4441498, 4441951, 4456453, 4456580, 4464532, 4464573, 4464586, 4465899, 4465937, 4479865, 4480016, 4480083, 4483097, 4494807, 4494932, 4494986, 4495053, 4495062, 4495151, 4496578, 4499127, 4500706, 4500719, 4504022, 4507839, 4508138, 4508257, 4508346, 4508459, 4508678, 4508791, 4508817, 4520907, 4521468, 4521685, 4525579, 4533447, 4534724, 4540967, 4541336, 4541368, 4550784, 4558323, 4558946, 4559047, 4566674, 4567815, 4569925, 4572190, 4577611, 4583029, 4583128, 4589712, 4590066, 4591904, 4593382, 4599283, 4599543, 4605892, 4606112, 4616155, 4620180, 4624635, 4628017, 4628094, 4628310, 4629720, 4629753, 4630154, 4630354, 4630436, 4631134, 4631625, 4632401 al 4632402, 4633735, 4634280, 4634282, 4634437, 4635684, 4635704, 4636234, 4636932, 4637415, 4637457, 4637630, 4637740, 4637750, 4638341, 4638442, 4638609, 4639378, 4639991, 4643306, 4643576, 4644113, 4644535, 4645375, 4645656, 4645907, 4646212, 4646561, 4647329, 4647961, 4647970, 4648839, 4649139, 4649518, 4649724, 4649959, 4650000, 4650329, 4658159, 4658359, 4659571, 4670119, 4670769, 4671740, 4672934, 4676275, 4696467, 4698514, 4698778, 4701748, 4704115, 4705181, 4708841, 4709478, 4731707, 4738784, 4738797, 4741802, 4742063, 4745151, 4746192, 4759341, 4759427, 4760750, 4763287, 4764059, 4767461, 4767640, 4768697, 4774033, 4774044, 4778623, 4778720, 4791883, 4791908, 4820226, 4827319, 4828734, 4830838, 4846153, 4849042, 4853568, 4858442, 4859160, 4866808, 4869733, 4885627, 4897713, 4898222, 4919432, 4922854, 4923005, 4926907, 4929284, 4935308, 4937077, 4939984, 4948322, 4955203, 4957022, 4957305, 4959442, 4959953, 4961342, 4963352, 4967963, 4969584, 4969691, 4969727, 4972147, 4972829, 4976627, 4976639, 4976765, 4977951, 4978687, 4984834, 4993242, 4993319, 4995472, 5001755, 5007244, 5011713, 5036548, 5051973, 5060735, 5061111, 5061539, 5075107, 5082197, 5082273, 5082337, 5089815, 5091009, 5096880, 5096978, 5101228, 5101709, 5113353, 5118298, 5118787, 5120294, 5120389, 5126494, 5131212, 5135102, 5142565, 5143451, 5143489, 5145872, 5146108, 5146117, 5147665, 5148851, 5151010, 5151350, 5152378, 5152700, 5154479, 5155537, 5156027, 5156073, 5156255, 5158548, 5158941, 5160319, 5160591, 5160662, 5161510, 5161527, 5162157, 5162609, 5162903, 5163604, 5164822, 5165091, 5166252, 5167620, 5167680, 5168362, 5170572, 5171880, 5172498, 5173573, 5173774, 5174498, 5174567, 5174622, 5176675, 5176808, 5177357, 5177470, 5177704, 5177748, 5178707, 5179823, 5179826, 5180336, 5180762, 5182077, 5182094, 5182108, 5183109, 5184130, 5184992, 5185141, 5186488, 5187576, 5187775, 5188068, 5188640, 5188642, 5191922, 5192053, 5192141, 5192179, 5192264, 5192934, 5193065, 5193736, 5194808, 5195313, 5195389, 5195396, 5195724, 5196258, 5196260, 5196685, 5196856, 5198028, 5198532, 5198677, 5198948, 5198951, 5198953, 5199917, 5204098, 5204278, 5205773, 5205788, 5209630, 5210421, 5210752, 5211628, 5214112, 5214224, 5214423, 5214467, 5214491, 5215791, 5216109, 5218446, 5222026, 5222872, 5222926, 5243219, 5245107, 5255763, 5262157, 5262198, 5262845, 5267159, 5270376, 5301084, 5309140, 5311644, 5312641, 5312928, 5313342, 5314209, 5315660, 5318109, 5319529, 5322256, 5323956, 5324127, 5325635, 5325653, 5327725, 5327759, 5327997, 5329266, 5329826, 5329906, 5331407, 5333630, 5334432, 5334517, 5364738, 5368135, 5368455, 5373920, 5382034, 5382920, 5384180, 5384879, 5384972, 5385409, 5385464, 5385474, 5385686, 5385740, 5394305, 5394704, 5397030, 5399484, 5400021, 5401657, 5413877, 5419293, 5424070, 5424306, 5456849, 5464235, 5467780, 5467793, 5476111, 5477296, 5479897, 5480955, 5481414, 5481509, 5483708, 5484822, 5484989, 5486232, 5487152, 5487476, 5493443, 5498450, 5499790, 5501336, 5510232, 5532550, 5570065, 5573400, 5584613, 5596211, 5597422, 5606345, 5607043, 5610857, 5610877, 5610944, 5611465, 5613205, 5613559, 5613985, 5620989, 5623628, 5632313, 5643223, 5651205, 5652930, 5653613, 5653649, 5654243, 5656069, 5661521, 5663792, 5664146, 5666782, 5666830, 5666874, 5674289, 5684569, 5692788,

5696349, 5701221, 5701323, 5701562, 5703653, 5707438, 5709164, 5737640, 5740860, 5743488, 5745610, 5746300,
5748680, 5749162, 5751625, 5752560, 5753524, 5753981, 5754123, 5754346, 5777680, 5792669, 5792828, 5792990,
5795514, 5795637, 5795641, 5801310, 5807146, 5811900, 5812808, 5819706, 5827252, 5865203, 5865367, 5865376,
5868480, 5874344, 5889032, 5889336, 5889938, 5892304, 5893169, 5895283, 5895319, 5895350, 5909072, 5915620,
5915678, 5931052, 5933249, 5933358, 5934760, 5935992, 5936069, 5937231, 5940978, 5945624, 5949694, 5949696,
5950256, 5957215, 5958475, 5963125, 5971927, 5974163, 5976807, 5987361, 5988704, 5994905, 6020071, 6036500,
6050695, 6052134, 6052280, 6056284, 6059567, 6119346, 6129318, 6131269, 6131280, 6134917, 6143510, 6147927,
6154399, 6158202, 6158214, 6160129, 6175644, 6178049, 6178154, 6180905, 6182401, 6189136, 6191870, 6192106,
6199813, 6200276, 6208982, 6209242, 6214368, 6216712, 6216795, 6219483, 6230576, 6231882, 6237504, 6238727,
6249012, 6256729, 6268466, 6275239, 6275342, 6277098, 6299438, 6330363, 6332924, 6336179, 6339888, 6345095,
6350964, 6355663, 6355684, 6356066, 6356372, 6360884, 6362571, 6365430, 6374084, 6387063, 6400637, 6404617,
6409260, 6412549, 6413320, 6413762, 6421791, 6472874, 6474562, 6477091, 6478503, 6495264, 6495283, 6495288,
6495338, 6495401, 6517274, 6524157, 6545110, 6550559, 6552162, 6555149, 6622126, 6629031, 6641313, 6648713,
6650910, 6661579, 6670249, 6673463, 6682223, 6682245, 6691677, 6708998, 6709114, 6733983, 6841251, 6847519,
6849299, 6849417, 6870788, 6935568, 6952590, 6964934, 7010290, 7012488, 7069030, 7088643, 7115288, 7119552,
7119606, 7163210, 7167112, 7190540, 7191770, 7198868, 7203405, 7244258, 7256437, 7361540, 7381996, 7432993,
7451957, 7455420, 7459422, 7459972, 7504935, 7514862, 7529068, 7532691, 7538374, 7546981, 7548193, 7548460,
7582417, 7584793, 7587936, 7588262, 7589227, 7609834, 7612071, 7618213, 7620499, 7620779, 7620938, 7620983,
7633122, 7633191, 7640718, 7640744, 7648910, 7648983, 7667511, 7684564, 7691780, 7694506, 7696107, 7719033,
7724000, 7741807, 7765130, 7789360, 7791157, 7792005, 7792010, 7792853, 7794206, 7795845, 7827729, 7829641,
7829643, 7845680, 7847915, 7865316, 7875061, 7892758, 7906867, 7908479, 7915575, 7950805, 8002558, 8003770,
8011364, 8021994, 8054281, 8055580, 8069277, 8069918, 8076479, 8094697, 8108117, 8108670, 8108691, 8121856,
8126211, 8221696, 8225422, 8227929, 8244395, 8247685, 8275441, 8285596, 8286866, 8290288, 8309037, 8317057,
8317087, 8333658, 8333981, 8334013, 8334037, 8339425, 8346371, 8346477, 8346510, 8346542, 8346565, 8347823,
8349295, 8349952, 8350584, 8350627, 8350778, 8351081, 8351711, 8352339, 8354001, 8355020, 8362044, 8364489,
8364602, 8382419, 8382520, 8382590, 8414309, 8414438, 8424944, 8437092, 8450003, 8462249, 8463190, 8463609,
8464728, 8481233, 8496174, 8521554, 8559362, 8571518, 8588165, 8589719, 8629414, 8629423, 8651055, 8700057,
8704692, 8705867, 8780220, 8784041, 8787956, 8789138, 9265935, 9272852, 9275708, 9275716, 9976802, 9980190,
9980625, 9982182, 9990961, 9994811, 9995521, 10076122, 10076221, 10078609, 10078722, 10079034, 10079089,
10079101, 10079215, 10081431, 10082289, 10097323, 10097640, 10100446, 10104302, 10115950, 10119118, 10139827,
10140895, 10151689, 10153852, 10156412, 10161318, 10175256, 10179280, 10181772, 10182369, 10208567,
10208887, 10221426, 10230773, 10237549, 10238190, 10238454, 10251593, 10253734, 10254338, 10256717, 10257841,
10260863, 10261388, 10261409, 10261696, 10262748, 10308055, 10326703, 10329481, 10335911, 10353097,
10358113, 10368737, 10370615, 10371567, 10391056, 10391101, 10391338, 10391537, 10391708, 10391968, 10396276,
10411932, 10433966, 10435224, 10476327, 10477912, 10477922, 10502564, 10517180, 10517487, 10526821,
10528357, 10528486, 10531592, 10532924, 10540987, 10558999, 10561345, 10573120, 10573649, 10584115, 10608671,
10608738, 10626185, 10632081, 10643164, 10667715, 10686085, 10690518, 10705420, 10705467, 10712680,
10720487, 10722204, 10725006, 10783577, 10793289, 10796090, 10798533, 10815069, 10815365, 10815394, 10815734,
10817497, 10854444, 10879821, 10884375, 10909955, 10931613, 10931853, 10967691, 10967979, 10979080,
10981514, 10995203, 11006621, 11078171, 11083753, 11132979, 11159650, 11196653, 11231967, 11274552, 11289082,
11289150, 11289398, 11289402, 11292597, 11294365, 11311016, 11319429, 11322282, 11323536, 11336890,
11343012, 11343307, 11343386, 11346466, 11348796, 11350050, 11351223, 11356235, 11359380, 11359593, 11359649,
11361423, 11368345, 11390925, 11392994, 11403655, 11405274, 11422639, 11438091, 11457698, 11485867,
11490019, 11490636, 11510638, 11522302, 11522306, 11522358, 11522513, 11537543, 11552231 al 11552232,
11552267, 11552287, 11583544, 11596139, 11606125, 11606298, 11606394, 11610492, 11614336, 11681152, 11683544,
11700675, 11701384, 11721272, 11730804, 11780140, 11797852, 11803775, 11823214, 11823663, 11867250, 11867291,
11867515, 11889290, 11890116, 11895525, 11897064, 11902997, 11908924, 11913513, 11922074, 11922372,
11926542, 11955622, 11965835, 11985358, 11995239, 11995331, 11995908, 12002079, 12004791, 12012310, 12022620,
12030266, 12030294, 12030438, 12030474, 12031244, 12031724, 12032584, 12039825, 12064056, 12076180,
12076187, 12082102, 12086381, 12096677, 12109622, 12131647, 12188334, 12190114, 12193701, 12228519, 12229732,
12238218, 12270374, 12301854, 12305972, 12314281, 12360991, 12374592, 12378148, 12390754, 12410649,
12418660, 12427095, 12427805, 12433713, 12434027, 12461171, 12466843, 12466988, 12478945, 12496178, 12534279,
12539611, 12551221, 12567235, 12567908, 12577281, 12582706, 12589378, 12636446, 12656854, 12662760,
12677254, 12682790, 12707634, 12716621, 12716863, 12729125, 12737360, 12737765, 12750232, 12759520, 12782687,
12848299, 12850434, 12866526, 12880593, 12894416, 12905493, 12926426, 12941062, 12942385, 12942578,
12942814, 12963200, 12963440, 12964016, 12964238, 12980599, 12986242, 12991021, 12991694, 12999852, 13000250,
13025362, 13040315, 13063893, 13065062, 13078504, 13089777, 13089781, 13094050, 13124675, 13130686,
13138843, 13172063, 13172259, 13172270, 13185596, 13194244, 13194431, 13194735, 13199828, 13209457, 13209592,
13228855, 13239880, 13242136, 13244364, 13271614, 13297365, 13310790, 13322373, 13327019, 13327308,
13328870, 13356423, 13359489, 13401872, 13405671, 13423130, 13423296, 13423809, 13424595, 13424734, 13424770,
13437619, 13455161, 13470453, 13506205, 13559862, 13560733, 13570393, 13595529, 13596730, 13610420,
13633943, 13635130, 13713278, 13717087, 13766288, 13770027, 13789369, 13796874, 13852182, 13855957, 13874221,
13890023, 13890727, 13906508, 13908249, 13916063, 13942020, 13942847, 13943026, 13945222, 13967280,
13979835, 13993581, 14029062, 14040005, 14045456, 14066756, 14090051, 14100408, 14103191, 14105029, 14106175,
14145024, 14164883, 14181161, 14189053, 14194922, 14242571, 14243322, 14261332, 14269523, 14275599,
14285166, 14332140, 14343552, 14355018, 14380003, 14417217, 14417237, 14417281, 14417718, 14434322, 14457337,
14463501, 14463844, 14464386, 14464927, 14465248, 14482192, 14501387, 14502891, 14517297, 14518825,
14524440, 14525209, 14525223, 14539288, 14545286, 14570727, 14576073, 14576626, 14589461, 14603899, 14612785,
14635318, 14671067, 14671356, 14690740, 14696005, 14700407, 14707478, 14719719, 14738789, 14744140,
14763450, 14763544, 14791137, 14816235, 14824669, 14829805, 14845617, 14846192, 14847487, 14855596, 14856632,
14867536, 14873358, 14874006, 14883052, 14890300, 14904893, 14905457, 14916858, 14916922, 14923218,

14926608, 14934274, 14941910, 14959718, 14980366, 16010509, 16030059, 16030217, 16035331, 16043509, 16049291, 16051847, 16106074, 16106824, 16112482, 16116429, 16143465, 16144395, 16145733, 16153731, 16160857, 16180965, 16187262, 16190225, 16190309, 16238339, 16239891, 16243418, 16249184, 16258531, 16261047, 16261535, 16264135, 16264975, 16286598, 16287021, 16298813, 16300526, 16300564, 16300715, 16325894, 16377609, 16396298, 16397367, 16422183, 16448656, 16452290, 16453054, 16455942, 16462673, 16462898, 16472445, 16472726, 16490200, 16490583, 16504559, 16504776, 16533741, 16537177, 16543433, 16560292, 16572212, 16596556, 16624227, 16638631, 16722847, 16723310, 16727209, 16733461, 16735622, 16736736, 16739018, 16751377, 16790677, 16790924, 16792143, 16804017, 16808812, 16808911, 16826125, 16827842, 16893104, 16911487, 16922059, 16927973, 16948890, 16964518, 16964597, 16968814, 17010625, 17038834, 17040140, 17076663, 17082232, 17100238, 17138053, 17168681, 17189102, 17212706, 17218558, 17232228, 17266368, 17288650, 17313283, 17314737, 17391958, 17397414, 17397559, 17436799, 17446589, 17446636, 17446870, 17447829, 17455932, 17480256, 17485706, 17488553, 17488753, 17491510, 17498646, 17520108, 17541970, 17552269, 17569011, 17587437, 17599275, 17603225, 17612884, 17620338, 17620422, 17622436, 17661493, 17666637, 17681003, 17691465, 17731645, 17749409, 17755549, 17816438, 17821757, 17822411, 17854609, 17875635, 17880357, 17895447, 17918731, 17920199, 17933830, 17951362, 17982202, 17984068, 17993118, 17993800, 18032434, 18043017, 18051257, 18051281, 18070414, 18070654, 18070727, 18111785, 18122936, 18125713, 18153510, 18159313, 18170068, 18181772, 18182952, 18212496, 18251148, 18281668, 18289518, 18308256, 18326136, 18333616, 18348012, 18353140, 18360126, 18364267, 18364554, 18390591, 18436309, 18517085, 18532337, 18559548, 18564589, 18576613, 18581723, 18605044, 18639549, 18657848, 18693396, 18698458, 18709683, 18739675, 18762915, 18766626, 18773694, 18795475, 18799728, 18811438, 18829756, 18842858, 18888353, 20007703, 20009067, 20013768, 20014275, 20015155, 20019158, 20030257, 20058835, 20060673, 20067168, 20067728, 20097543, 20184738, 20184849, 20186317, 20200856, 20252445, 20265376, 20278895, 20282467, 20289524, 20297049, 20330551, 20349908, 20371921, 20411838, 20415744, 20469813, 20481064, 20481491, 20490100, 20491712, 20494246, 20497966, 20512563, 20514379, 20545460, 20568086, 20570376, 20572104, 20599335, 20633858, 20635800, 20646098, 20666390, 20671731, 20691621, 20702109, 20723299, 20766862, 20827129, 20858171, 20861533, 20913522, 20913726, 20954404, 20962092, 20965906, 20986659, 21045096, 21065449, 21110377, 21132402, 21175676, 21363682, 21431344, 21432814, 21442088, 21448178, 21450534, 21459163, 21463805, 21465797, 21472995, 21509680, 21509700, 21519905, 21520762, 21524229, 21524410, 21530437, 21543426, 21544154, 21548750, 21570419, 21589122, 21593140, 21605854, 21613550, 21616022, 21616084, 21624543, 21636143, 21644632, 21675697, 21680741, 21694732, 21700681, 21706539, 21737442, 21771833, 21796010, 21828240, 21886873, 21908620, 21924399, 21945072, 21945386, 21951914, 21964473, 21974033, 21997429, 22029059, 22039662, 22069381, 22075529, 22112133, 22114429, 22121942, 22132253, 22158487, 22179160, 22225488, 22235350, 22274797, 22290379, 22290584, 22309407, 22315686, 22404949, 22416226, 22523393, 22551719, 22552638, 22577507, 22580540, 22598067, 22598861, 22600799, 22610574, 22617446, 22623519, 22628716, 22652205, 22694672, 22695078, 22707764, 22711972, 22716428, 22720159, 22729664, 22739822, 22756523, 22848008, 22873098, 22878987, 22895700, 22921357, 22952268, 22952478, 22954282, 22956383, 23007528, 23102500, 23135130, 23169630, 23169755, 23177108, 23181886, 23186578, 23201596, 23213833, 23239124, 23244468, 23251281, 23261883, 23265786, 23268799, 23371542, 23412499, 23416844, 23416924, 23429361, 23484893, 23499248, 23509300, 23541774, 23563402, 23563818, 23592805, 23599670, 23615318, 23745825, 23784077, 23784130, 23784214, 23788221, 23791909, 23799685, 23806179, 23873640, 23876107, 23877029, 23879354, 23903888, 23959875, 24024483, 24045794, 24051139, 24110351, 24111522, 24150422, 24152948, 24177302, 24187472, 24237429, 24269744, 24394170, 24446857, 24452314, 24466043, 24485060, 24485626, 24546330, 24568103, 24577241, 24588809, 24641397, 24729795, 24734398, 24763891, 24765125, 24765597, 24773366, 24781984, 24826063, 24828431, 24846444, 24874522, 24916111, 24935315, 24936429, 24977052, 24993074, 24999395, 25016571, 25070473, 25178086, 25185543, 25223896, 25275119, 25312441, 25312801, 25407166, 25422196, 25467518, 25476829, 25545350, 25545522, 25554247, 25583850, 25606364, 25654855, 25690300, 25690719, 25691974, 25706457, 25736952, 25846777, 25856084, 25887486, 25887519, 25906138, 25914958, 25947805, 25952852, 26023311, 26050003, 26059996, 26062614, 26092839, 26096636, 26099870, 26106863, 26127317, 26145537, 26145915, 26195757, 26208556, 26231089, 26258643, 26299796, 26340445, 26457048, 26464520, 26525047, 26599688, 26674585, 26702141, 26718631, 26733511, 26818592, 26832551, 26846916, 26851251, 26851423, 26917424, 26918215, 26927553, 26941848, 27023677, 27033988, 27056962, 27058802, 27065965, 27067321, 27080376, 27080517, 27154018, 27154083, 27154094, 27164006, 27184918, 27186511, 27187741, 27195575, 27221150, 27235900, 27236007, 27250401, 27255325, 27328224, 27340156, 27381241, 27396000, 27402037, 27487732, 27488635, 27500325, 27565703, 27621729, 27623910, 27625321, 27689688, 27760947, 27821439, 27821462, 27821595, 27824835, 27858094, 27882930, 27902762, 27924418, 27939752, 27975223, 28003412, 28046595, 28074835, 28127344, 28129210, 28147917, 28154789, 28216945, 28235823, 28259397, 28274215, 28342375, 28345854, 28345969, 28371446, 28396825, 28409748, 28452071, 28461706, 28483248, 28483330, 28484001, 28491202, 28521884, 28521989, 28561388, 28563395, 28665350, 28673262, 28712569, 28734939, 28747978, 28892426, 28908065, 28921182, 29017534, 29024595, 29025381, 29055527, 29064479, 29070123, 29132116, 29152235, 29179944, 29360893, 29365776, 29371223, 29371544, 29522607, 29552763, 29590003, 29590080, 29650465, 29675358, 29691931, 29705333, 29705861, 29764803, 29772608, 29772852, 29796456, 29906259, 29984800, 30043554, 30050041, 30058301, 30078034, 30139035, 30139074, 30139138, 30139372, 30192752, 30251578, 30340330, 30354460, 30401709, 30487288, 30575029, 30719583, 30751889, 30795202, 30902719, 30919034, 30937117, 30958304, 30990854, 31199118, 31433832, 31506065 al 31506066, 31508070, 31552426, 31586593, 31627181, 31675611, 31781740, 31784161, 32008352, 32127805, 32127954, 32193467, 32313086, 32319081, 32345884, 32376829, 32422970, 32437997, 32467660, 32485823, 32649094, 32715828, 32825515, 32869002, 32869920, 33017616, 33065896, 33113811, 33151100, 33173752, 33188346, 33227031, 33315047, 33334997, 33366484, 33420449, 33508251, 33571016, 33833801, 33869859, 33899632, 33931363, 34090488, 34112991, 34174524, 34223845, 34253425, 34342631, 34376673, 34439770, 34501438, 34516632, 34670176, 34670238, 34738475, 34946922, 34968563, 34982381, 35073026, 35210973, 35238184, 35400155, 35407295, 35408115, 35760009, 35987062, 36069700, 36077663, 36228667, 36292370, 36351960, 36352121, 36569281, 36661469, 36694004, 36694230, 36751197, 36757804, 36936285, 36939488, 37021008, 37536624, 38625923, 92084866, 92117800, 92122309, 92127968, 92152482, 92293562, 92337250, 92556554, 92770379, 92830951, 93173611, 93270258, 93541941, 93625457, 93691107,

93691199, 93766329, 93853646, 93911741, 93982118, 94044131, 94057330, 94105984, 94332021, 95060524 que deberán concurrir a nuestra sede social o sucursales antes del 30/11/2020 a efectos de regularizar su situación en relación a los previsto en los Arts. 11 y 12 del Estatuto Social, caso contrario las acreencias residuales serán imputadas a la reserva especial del Art. 42 de la Ley 20337 a partir de esa fecha. Firmado: El Consejo de Administración.

Marcela Percow, Presidente.

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al agente JUAN CARLOS FÉLIX GUARESCHI (D.N.I. 13.211.972), para que comparezca ante la Dirección Delegada de Personal - Departamento Laborales - Sector Comunicaciones - Calle 51 N° 1120- 4° Piso -La Plata- a fin de tomar conocimiento del dictado de la RESO-2020-1224-GDEBA-MSALGP obrante en el expediente N° 2900-50930/17 alcance I y II y agregado.

sep. 21 v. sep. 25

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Aviso: Que PAULA NATALIA HERRERA, con DNI N° 23.927.763, con domicilio legal en la calle Lobos 1635 de la ciudad de Castelar, transfiere a Karina Laura Centurion, con DNI N° 23.044.084, con domicilio legal en la calle Fader 2250 de la ciudad de Ituzaingo, el fondo de comercio del rubro Bijouterie y accesorios de moda, denominado "Amor Divino - Almacén de Moda" sito en la calle Carlos Casares 891 de la ciudad de Castelar, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Paula Natalia Herrera, Titular.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. La Sra. MARIA CRISTINA OROS, DNI 12.488.091 con domicilio en calle Estomba 110 4B de B. Blanca, transfiere el Registro de Taxi N° 379, al Sr Angel Sebastian Vidal DNI 33.508.633 con domicilio en calle Holdich 574 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del Registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la Escribanía Terrada 77 Bahía Blanca Viviana Giambartolomei interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 24 días de agosto de 2020. Gr. Ariel G. Azcárate, Contador Público.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **La Plata**. LIN BULIANG, CUIT 27-94133005-9, vende, cede y transfiere Comercio Integral, Almacén de Comestibles, Vta. de cigarrillos y Verdulería a Huang Xiuping, CUIT 27-94043221-4, en calle 1 N° 2239. La Plata oposiciones de ley calle 12 N° 184 piso 1.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento con las reglamentaciones del Municipio de Moreno, La Empresa ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A., CUIT 30-59986210-9 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación industrial del inmueble sito en la calle Darwin Passaponti 6002, lote 14, quinta 35 cuyo Rubro es Reconstrucción de Neumáticos, Cuenta de Comercio N° 30599362109 y cuyo expediente es el 151692/A/14, a favor de Neumáticos Corral S.A. con CUIT 30-70917340-1.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Bosques**. Transferencia de fondo de comercio. A tal fin informo que en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. RODOLFO HERNANDEZ, DNI 11.159.927 con domicilio en Agustín Bardi N° 345 de la Ciudad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Anuncia Transferencia del 100% del Fondo de Comercio a favor del Sr. Sergio Ramon Illesca, DNI 22.588.168, con domicilio Bahía Blanca N° 622, de la Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, destinado al rubro Ferretería y Afines, ubicado en Av. Bosques N° 2723, de la Localidad de Bosques, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867. La razón social YACOPI GUSTAVO, CUIT 20-203722201-0. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Agencia de Prestaciones de Servicios, Agencia de Lotería, sito en la calle Jockey club N° 2302, localidad de Del Viso, a favor de la razón social Nosti, Miriam Raquel María, CUIT 27-16894797-1, bajo el expediente de habilitación N° 1280/09, cuenta corriente.: 17323. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel Sub-Director de Habilitaciones.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Garín**. MARIANO DE CHIARA, CUIT 20-33421330-8 transfiere a Carlos Alberto Amorini CUIT 20-29099838-8 el fondo de comercio Telefonía y Accesorios, sito en Presidente Perón 1121 Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** PAOLA LANCELOTTA, CUIT 27-25188516-3 transfiere a Patricia A. Herrera CUIT 27-17192775-2 el fondo de comercio (Pileta climatizada para clases de aquagym) cito en Maipú 1151, Ing Maschwitz. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** CUEVA LUIS JOSÉ, DNI 4.082.946, cede y transfiere a Russo Vanina Alejandra, DNI 32.961.437 rubro Kiosco situado en la calle Olavarría 996 de Ituzaingó Pdo. de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - **Hurlingham.** La Sra. ANA CAROLINA DE LUCA, CUIT 27-18463108-9, comunica que cede y transfiere un Fondo de Comercio, del rubro Agencia de Lotería -Quiniela- Prode, sito en la calle Dr. Nicolás Repetto N° 587, de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, al Sr. Cristian Alejandro Knittel, CUIT 23-16111872-9. Reclamos de la Ley en el mismo. A. Carolina De Luca, Abogada.

sep. 21 v. sep. 25

Convocatorias

LA ROTONDA DE 32 S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 02/10/2020 a las 16:00 hs. en 1º conv. y a las 18:00 hs. en 2º conv., en calle 123 N° 1436 de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de Directores titulares y Suplentes por el término de 3 ejercicios. Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

sep. 15 v. sep. 21

T.V. Y F.M. LAS BRISAS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios de T.V. Y F.M. Las Brisas S.R.L. (Soc. no Comp. dentro del Art. 299) a Reunión de Socios para el día 7 de octubre de 2020 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la calle Santa Fe 3138 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Explicación de motivos de la convocatoria fuera del término legal;
- 2) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 2019. Destino de sus resultados;
- 3) Aprobación de la gestión del socio Gerente;
- 5) Ratificación del Sr. Germán Ángel Fumaroni como Socio Gerente por toda la duración de la sociedad;
- 6) Designación de Socios para firmar el Acta. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Germán Ángel Fumaroni, Socio Gerente.

sep. 16 v. sep. 22

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 5 de octubre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Reforma del artículo 1.21 del Reglamento de Urbanización.

8. Acciones clase C. Locación de amarras. Reforma de la cláusula novena del Reglamento del Estatuto y del artículo cuadragésimo segundo del Reglamento de Navegación, Amarras y Preservación Ambiental Náutica.

9. Propuesta de modificaciones al Master Plan para ampliación de instalaciones sociales aprobado en Asamblea del 14 de mayo de 2019. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 20 de septiembre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 17 v. sep. 23

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL NORTE CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres accionistas de Instituto Oftalmológico del Norte Club S.A. a Asamblea Gral Ordinaria para el día 9-10-2020, a las 17:00 hs, en Chacabuco 311 1º. piso Of. 8 de San Isidro, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos para convocar la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 inc 1º. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-11-2019.
- 4) Consideración destino resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio
- 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

Para formar parte de la Asamblea, los sres accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Pedro Piantoni, Director.

sep. 18 v. sep. 24

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 10 de octubre de 2020 a las 10:00 hs. en 1a. convocatoria, en la sede social Av. Bartolomé Mitre s/n e Islas Sándwich del Sur, Manzanares, Pilar, Bs. As. En caso de continuar el impedimento legal que no permita celebrar la Asamblea en forma presencial, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada, mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideraciones de las razones y antecedentes de la convocatoria fuera de término y eventualmente de celebración de Asamblea General Ordinaria mediante videoconferencia (Art.158 CCyC.).
- 2) Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo término.
- 3) Autorizaciones para efectuar las inscripciones ante la DPPJ.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones escriturales deben cursar comunicación de su intención de asistir a la Asamblea, mediante correo electrónico a altosdemanzanaresasamblea@gmail.com en el cual deberán adjuntar copias de sus acciones escriturales, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia a Asambleas. El Link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento de mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, el cual se deberá adjuntar en correo a la misma dirección de correo electrónico fijado para comunicar asistencia. Sociedad No Comprometida en el Art. 299 L.G.S. Juan C. Cahian. Presidente.

sep. 18 v. sep. 24

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SAUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y

Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 7 de octubre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn.nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al Art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 22 de septiembre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 18 v. sep. 24

EL 25 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 10-10-2020 a las 18:00 y 20:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares Pcia. de Bs. As. a los accionistas de El 25 S.A. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Considerar doc. Art. 234 Ley 19550 ejercicio cerrado el 31-5-2020.
- 2) Considerar resultados y remuneración del Directorio - Exceder el 25 %.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 4) Asuntos Varios.-

Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.
Roberto Fabián Franco. Contador Público Nacional.

sep. 18 v. sep. 24

INDUSTRIA CITROLAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Industria Citrolac S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2020, en primera convocatoria a las 10:30 horas y en segunda convocatoria a las 11:30 horas, en la sede social sita en Collet 856, Claypole, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Consideración de la renuncia del Presidente.
- 3º) Aprobación de su gestión.
- 4º) Elección del nuevo Directorio con mandato por tres Ejercicios.

sep. 18 v. sep. 24

TECSOLPAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de "Tecsolpar S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 15 de octubre de 2020 a la misma hora en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2019. Resultados del mismo.
3. Ratificación, si procede, de directores y Síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución según Art. 234 inc. 2 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cbloise@tecsolpar.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

En el caso de apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea, el instrumento habilitante correspondiente debidamente autenticado. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, deberán informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea.

La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, provisoriamente se autoriza a que lo hayan sido electos como firmantes del Acta. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico cbloise@tecsolpar.com.ar a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones. Acta de Directorio de fecha 9 de septiembre y 14 de septiembre. Carlos A. Bloise, Presidente.

sep. 21 v. sep. 25

PUERTO BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El 15 de octubre de 2020, primera convocatoria: 10 hs.; segunda convocatoria: 11 hs., en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Morón, Pcia. Bs. As., (i) en caso de no continuar el aislamiento obligatorio, o (ii) en caso de continuar el Aislamiento Obligatorio, mediante la plataforma Zoom, cuyo ID y contraseña de acceso será remitida a los accionistas al momento que notifiquen asistencia a la Asamblea con notificación al mail de contacto: puertobahiasa@yahoo.com.ar, hasta el día 10 de octubre de 2020.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos que llevaron a realizar la Asamblea fuera de los términos establecidos por ley.
- 3) Consideración y Aprobación de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración de los directores.

Mónica Beatriz Loiello, Contadora Pública.

sep. 21 v. sep. 25

Sociedades

F.V. GROUP ESPACIO INDUSTRIAL Y URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 07/08/2020 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Jorge Félix Estevez como presidente, y de la Sra. Laura Mónica Vallini como director suplente. A su vez, se designó al Sr. Aurelio do Vale Andrade DNI 93.489.469 como Presidente, a la Srta. Ivanna Bárbara Andrade Cassani DNI 36.747.48 como Vicepresidente, y a la Srta. Selene Eleana Andrade Cassani DNI 39.115.233 como Director Suplente; todos constituyeron domicilio especial en calle Batalla de Chacabuco N° 119, de la Localidad y Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, mediante acta de directorio de fecha 07/08/2020 se resolvió trasladar la sede social a calle Batalla de Chacabuco N° 119, de la Localidad y Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

CRIA TRAPALCO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Cria Trapalco S.A.- 2) Escritura N° 132 del 09-09-2020, registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Esteban Ezequiel Rubio Galeri, casado, argentino, nacido el 20-03-1980, empresario, DNI 28.034.384, CUIT 20-28034384-7, con domicilio real y especial en Remedios de Escalada 3676, San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; Nicolás Guillermo Galeri, soltero, argentino, nacido el 02-06-2001, empresario, DNI 43.403.422, CUIT 20-43403422-2, con domicilio real y especial en América 1243, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y Fabian Guillermo Galeri, soltero, argentino, nacido el 31-08-1964, comerciante, DNI 17.125.540, CUIT 20-17125540-7, con domicilio real y especial en 25 de Mayo 70, Santa Isabel, Departamento de Chalileo, Provincia de La Pampa. 4) 99 años contados a partir de su inscripción.- 5) Objeto: Explotación de establecimientos agropecuarios, granjeros y forestales propios o de terceros. Administración y/o explotación de todas las actividades agrícolas ganaderas en general, tales como avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, tambos y semilleros. Conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, compra y venta de haciendas, cereales y oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios. La compraventa y/o permuta, importación, exportación, corretaje, comisión, representación y consignación de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas, y hortalizas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas y semillas. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) Capital: \$600.000. 7) La dirección y administración: a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con

mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura.- 9) 31-01 de cada año.- 10) Alsina 1066, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. El primer directorio: Presidente: Esteban Ezequiel Rubio Galeri; Director suplente: Nicolas Guillermo Galeri. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

INDAWO NAVES INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Indawo Naves Industriales S.R.L.- 2) Escritura N° 131 del 09-09-2020, registro notarial 233 de Capital Federal. -3) Carlos Ariel Migueles, casado, argentino, nacido el 08-01-1977, empresario, DNI 25.355.630, CUIT 20-25355630-8, con domicilio real y especial en Ruta 9 Kilometro 4,5 Barrio Cardales Villages, Lote 190, Campana, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As.; y Federico Leandro Orrigo, soltero, argentino, nacido el 28-07-1983, empresario, DNI 30.448.042, CUIT 20-30448042-5, con domicilio real y especial en El Cisne 2490, Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. -5) Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. Servicios de fabricación, montaje, armado, colocación, desarme y mantenimiento de todo tipo de estructuras metálicas. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permutay/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) \$500.000.- dividido en 50.000 cuotas de \$10.-c/u, valor nominal. -7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. -8) 31-12 de cada año. -9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S. -10) Avenida Presidente Juan Domingo Perón 1898, Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As.- Se designa gerente: Federico Leandro Orrigo. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

BANZAI SECURITY BUSINESS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Banzai Security Business S.A. 2) Escritura N° 138 del 31-08-2020, registro notarial 933 de Capital Federal. -3) Boris Walter Cipolletti, argentino, nacido el 31-05-1962, DNI 16.089.630, CUIT 20-16089630-3, soltero, Publicista, con domicilio real en Reconquista 3129, Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As.; Gastón Sebastián Taylor, argentino, nacido el 15-09-1978, DNI 26.773.675, CUIT 20-26773675-9, casado, comerciante, con domicilio real en Juan de San Martín 1345 Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As.; y Claudia Blanca Filareto, argentina, nacida el 07-03-1962, DNI 14.927.349, CUIL 27-14927349-8, soltera, empleada, con domicilio en Reconquista 3129, Villa Ballester, Pdo. de General San Martín, Pcia. de Bs. As. 4) 5 años contados a partir de su inscripción. 5) La sociedad tiene por Objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La importación y exportación de productos armamentísticos para el personal civil, militar y policial, armas cortas, largas, pistolas, fusiles, escopetas, rifles, traumáticas, subfusiles, chalecos balísticos de uso civil, militar y policial; municiones de todo tipo; equipos e insumos de tecnología en seguridad informática y seguridad en general; indumentaria y calzado para uso militar y policial; vehículos blindados, láminas balísticas; equipos de camping y supervivencia; realizar capacitaciones, seminarios, cursos y eventos sobre sistemas de seguridad.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Capital: \$100.000.-7) La dirección y administración: a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes entre un mínimo de 1 y un máximo de 5. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) 31-07 de cada año. 10) Reconquista 3129, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Pcia. de Bs. As.- El primer directorio: Presidente: Boris Walter Cipolletti; Vicepresidente: Gastón Sebastián Taylor; y Directora suplente: Claudia Blanca Filareto; todos con domicilio especial en Reconquista 3129, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dra. Graciela A. Pulero, Abogada.

LYME S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Nro. 14, de fecha 31/08/2020, se designa autoridades: Presidente Guillermo María Connell y Director Suplente Lorena Edith Carmona, por el término de 3 ejercicios. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

SISTEMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 03/08/2020, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Texia Valentina Zuñiga Olivares DNI 18.836.068 y Director Supl.: Graciela Noemi Fuentes DNI 21.577.965, que fijan domicilio especial en calle 4 N° 1828 Depto. 4 Cdad. y Pdo. La Plata, por el término de 3 ejercicios. Representación legal, Presidente. Fdo. Notaría. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

ESTUDIO JURÍDICO CONTABLE MP & ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. 1) Inst. Público: 21/11/18 2) Reforma Artículo Primero: Hugo Eduardo Masoli - Gonzalo

Leandro Peveri y Asociados - Consultores S.A. con domic. en Pcia. de Bs. As.- Mario Cortes Stefani, Abogado.

PAULOWNIA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Denominación: Paulownia S.A. Instrumento: 13/03/2020. Domicilio: Diag. 74 N° 1615 1/2, La Plata, Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción. Socios: Milagros Melzi, nac. 01/09/1988, CUIT 27-33990716-7, DNI 33.990.716, argentina, soltera, dom. en 4 N° 162, Tolosa, La Plata, Bs. As., licenciada en fotografía; Juan Ignacio Agra, nac. 31/03/1980, CUIT 20-27766951-0, DNI 27.766.951, argentino, casado, dom. en 446 número 2902 entre 24 y 25 de City Bell, La Plata, Bs. As., arquitecto y Román Ignacio Nochito, argentino, mayor de edad, con fecha de nacimiento 18 de abril de 1990, DNI número 34.956.699, CUIT 20-34956699-1, de profesión empleado, con domicilio en calle 530 número 1070 de Tolosa, La Plata, soltero. Capital: \$400.000.- 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto c/u. Integración: en efectivo, 25% en este acto, 75 % en dos años a contar desde fecha de instrumento. Objeto: a) Servicios de producción de contenidos gráficos, audiovisuales, streaming, publicitarios y radiales; desarrollo de plataformas web; b) comercial: venta de sus servicios; c) Importadora y Exportadora; d) Financiera: de financiación e inversión, se excluye las operaciones de Ley de Entidades Financieras. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros con mandato de tres ejercicios. Directorio inicial: Presidente Juan Ignacio Agra; Director suplente Milagros Melzi. Fiscalización: a cargo de las socios. Cierre de Ejercicio: 31/01 de cada año. Disolución: a cargo del directorio. Juan Carlos Escanda, Contador Público.

HERNORAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO 14/4/20 2) Designa: Presidente: Ariel Eduardo Pallas, DNI 23.754.402, Vicepresidente: Norberto Daniel Pallas DNI 22.605.348, Director Titular: Hernan Gustavo Pallas DNI 21.589.001, Directoras Suplentes: Mariela Alejandra Bayarri DNI 24.110.728 y Analia Paula Lugones DNI 22.482.341 todos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ZANING S.A.

POR 1 DÍA - Complementa edicto publicado el 07/09/2020 bajo el Número 17331, Aclarando que el correcto nombre de la sociedad es "Zaning S.A." y no como por error se consignó. María Alejandra Borelli, Escribana.

TRANSPORTES CATALINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea Gral Ordinaria N° 20, de fecha 02/09/2020, transcripta a folio N° 24. Se designa elección de autoridades del directorio por el término de 3 ejercicios, teniendo en cuenta la renuncia y aceptación del Sr. Juan José Pérsico, CUIT 20-08521510-9, en su carácter de Director Suplente. Presidente: Mariano Andrés Pérsico. Director Suplente: Santiago José Pérsico. Carlos José Martínez. C.P.N.

PRIX-AR PINTURAS S.A.

POR 1 DÍA - 1- David Alejandro Araya, soltero, DNI 28.671.907, 37 N° 2.081 de Los Hornos, 11/2/81, argentino, comerciante y Gladys Stella Galeano Cañete, soltera, DNI 94.234.183, 147 número 845 de La Plata, 21/6/75, Paraguaya, ama de casa.- 2) Esc. N° 66 del 11/9/20.- 4- 10 N° 3999 Loc. y partido de Berisso. 5- A) La fabricación de: pinturas, barnices, lacas, microcemento y toda clase de revestimientos. B) Comercio al por mayor y al por menor de productos de pinturas y toda clase de revestimientos, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración; C) Importación, exportación, comercialización y distribución, directa y/o indirecta, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, de pinturas en general, solventes, barnices, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración y pinturería.- 6- 99 años. 7- capital: \$ 100.000. 8- Admitit: Directores Tit.: 1 a 5. Sup.: igual o menor. Directorio: pres.: David A. Araya. Dir. Sup.: Gladys S. Galeano Cañete. Fisc: Art. 55. 9- Representación: presidente. 10- 31/12. Eduardo Molinelli, Notario.

ÁREA GONNET 6 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Por escritura pública número 80, notaria María Eugenia Schifini, del 09/09/2020, Ana Clara Tortone, argentina, contadora, nacida el 30 de Junio de 1965, divorciada, DNI 17.666.128, CUIT 27-17666128-9, domiciliada en calle 25 número 4669 Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata; los cónyuges en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad Pablo Esteban Dagnino, argentino, arquitecto, nacido el 30 de mayo de 1984, DNI 30.958.434, CUIT 20-30958434-2, e Ivana Soledad Sarra, argentina, arquitecta, nacida el 30 de junio 1984, DNI 30.958.606, CUIT 27-30958606-4, ambos domiciliados en calle 46 número 323 piso 12, de la Ciudad y Partido de La Plata; Ramiro Segovia, argentino, comerciante, nacido el 4 de Octubre 1975, soltero, titular del documento nacional de identidad número 24.704.990, CUIT 20-24704990-9, domiciliado en Camino General Belgrano número 688, localidad de Tolosa, Partido de La Plata; Joaquín Segovia, argentino, comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1978, soltero, DNI 27.099.130, CUIT 20-27099130-1, domiciliado en calle 530 número 1633 Departamento 39, localidad de Tolosa, Partido de La Plata; y Uriel Pittatore, argentino, comerciante, nacido el 2 de noviembre de 1972, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad con Raquel Azorin, titular del documento nacional de identidad número DNI 23.136.010, CUIT 20-23136010-8, domiciliado en calle 57 número 980, de esta Ciudad y Partido de La Plata. De la valoración de las comparecientes con relación al acto que están celebrando, resulta su habilidad como aptitud suficiente de querer y entender. Justifico la identidad de los dos primeros por afirmación de su conocimiento, conforme artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, y de los restantes con los documentos mencionados, que exhiben, conforme al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y copia, debidamente certificada agregó. Intervienen por sí, y además el

primero en nombre y representación de "Area Líbera S.A.", CUIT //, con domicilio social en calle 508 número 2699 de la localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, en su representación, en su carácter de presidente, acreditando la existencia de la sociedad. Constituyeron Materniada Italiana S.R.L., con domicilio legal en ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sede social en calle 15 N° 485. Objeto social: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: A Servicios de atención, diagnóstico, prevención, asistencia y rehabilitación médico, clínica y quirúrgica, interna y externa, con equipamiento propio y de terceros, con y sin internación integral y sin limitaciones de pacientes con patologías propias de la especialidad médica, o relacionados con ella directa o indirectamente, incluidos media y alta complejidad. Actividades de investigación, asesoría, organización de cursos, conferencias y debates. Perfeccionar la aplicación de tratamientos y especialidades medicinales en mitología diagnóstica y tratamiento médico. Fomentar intercambio con otros países, organismos y personas que trabajen en el tema. B Comercial: comercialización, al por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de accesorios, artículos y bienes y todo otro producto de ciencias médicas, y sus servicios para la venta y mantenimiento. C Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compra de terrenos, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal u otros que permitan las leyes en vigencia o futuras. Plazo de duración: 30 años. Capital Social: \$50.000. La administración social y representación de la sociedad serán ejercidas por uno o más personas, socias o no, con el cargo de Gerentes. Socio Gerente: Uranga Alfredo, por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio económico: 31/07. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N° 41673/8 T°160 F° 196.

DROLEAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Ahora Drolean S.A. Complementario. Instrumento Público 15-9-20 protocoliza reunión de socios de 28-7-20: a) Ratifican y rectifican reunión de socios del 30-12-19; b) Reforma artículo 3° estatuto: Financiera: no realiza operaciones Ley 21526 o que requiera ahorro del público; P. McInerny, Abogado.

SNOWY HILL EXPORTER S.A.

POR 1 DÍA - Soledad Ivette Castro Ormazabal, chilena, 12/12/1962, DNI 92404639, Chubut 2430; Antonia Yolanda Fontiveros, arg, 27/02/1972, DNI 22599540, Nasser 384, ambas de Mar del Plata, solteras comerciantes; Pte.: Soledad Ivette Castro Ormazabal; Sup.: Antonia Yolanda Fontiveros; Dr. Ricardo E. Chicatur, Contador Público.

BORG Sociedad Anónima

POR 1 DÍA. Por A.G.O de fecha 29/07/2020, se designa directorio; Presidente Evangelina Del Carmen Altamirano DNI 5.927.103 CUIT 27-05927103-8, Vicepresidente Alberto Antonio Del Papa, DNI 5.148.072, CUIT 20-05148072-5 ambos con domicilio especial en sede social. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

WENDÍA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.- Se hace saber que la fecha de nacimiento del socio Pedro Lacau, DNI 17.335.827, es el 12 de junio de 1965. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

WEST SIDE TRUCKS & VANS S.A.

POR 1 DÍAS - Se hace saber que Maria Celia Casal posee DNI 12.093.525. Soledad Sanguinetti, Abogada.

CRONOS SOLUCIONES SUSTENTABLES S.A.

POR 1 DÍA - Se aclara el Directorio designado en la conformación: Presidente Claudio Manuel Lamelza, Directora Vicepresidenta: Mercedes Diotti y Director Suplente: Fernando Fabián Lamelza. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

SIMACO S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 8/6/20 se fija el capital social en \$ 503.300.- Se fija el número de directores de 1 a 5 por 3 ejercicios. Se designa Presidente Pablo José Rondi; Director Suplente Juan Francisco Rondi. Se reforman artículo 4 y 8. Guillermo E. Kentros, Abogado.

CENTRO DE DIAGNÓSTICO DR. TARZIAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 28/10/16 se designa Presidente Gabriel Guillermo Tarzian; Director Suplente Carlos Alberto Tarzian. Por reunión directorio del 7/9/18 se informa el fallecimiento de Gabriel Guillermo Tarzian y asume la Presidencia Carlos Alberto Tarzian. Guillermo E. Kentros, Abogado.

HUGO ARLANDI Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión socios del 20/8/20 se designa gerente a Marta Ofelia Gotuzzo. Guillermo E. Kentros, Abogado.

AUTOMOBILI-GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Javier Piccirillo, 29.7.92, DNI 36.157.313, Viamonte 222, P.1º Dto. 4, Ramos Mejía, La Matanza, Bs.As. Alexis Luciano Perez, 19.1.93, DNI 37.181.067, Uruguay 732, Morón, Bs. As. Melania Yanel Gisondi, 3.12.88, DNI 34.514.252, Berna 123, Villa Luzuriaga, La Matanza, Bs. As.; todos argentinos, solteros, comerciantes 2) 6.8.20. 3) Automobili-group S.R.L. 4) Berna 123, localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Bs. As. 5) arrendamiento, comercialización de vehículos, motocicletas, importación y exportación, reparaciones, gestoría; compraventa de artículos de ferretería, librería, limpieza y publicidad. 6) 99 años. 7) \$120.000. 9) Gerente: Esteban Javier Piccirillo. Gerencia: 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/12. F. Alconada, Abogado.

HERMES HLDG S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Julieta Muñoz, casada, 17.12.76, DNI 25.568.434, psicóloga. Ariel Luis Minichowski, soltero, 21.3.75, DNI 24.762.649, comerciante; ambos argentinos, en calle 17, lote 293, Barrio Los Lagos, Nordelta, Tigre, Bs. As. 2) Esc. del 24.8.20. 3) Hermes Hldg S.A. 4) Calle 17, lote 293, Barrio Los Lagos, Nordelta, Tigre, Bs. As. 5) compra, venta, construcción, reparación y mantenimiento de edificios, locales comerciales y galpones; emisión, compra, venta de títulos valores, inversión de bienes; actividad gastronómica. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: María Julia Muñoz. Dir. Sup.: Ariel Luis Minichowski. Directorio: 1 a 5 tit. y sup: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico F. Alconada, Abogado.

LAGOS Y ATTAS FORESTACIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Agustín Lagos, nacido el 28/05/81, DNI 28.907.102, Los Teros 788, localidad y Partido de Coronel Suárez, Pcia. Bs. As.; y Diego Rafael Attas, nacido el 10/11/67, DNI 18.583.333, Tres Arroyos 2990, Piso 1º, CABA, argentinos, divorciados y empresarios. 2) Escrit. Púb. N° 105 del 27/08/2020. 3) "Lagos y Attas Forestaciones S.A.". 4) Sede social: Los Teros 788, localidad y Partido de Coronel Suárez, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Explotación de establecimientos y/o campos para la producción agrícola de diversas especies; pudiéndose extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esta explotación. B) Comprar y vender tierras para aplicar a explotación agroindustrial. C) Importación, exportación, transporte, acopio, compra y venta de productos agrícolas y sus subproductos, plantas, semillas; materias primas, mercaderías y maquinas destinadas al agro; automotores, moto-vehículos, productos del agro. D) Administrar bienes. Asimismo podrá celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición, y de transferencia de propiedad; sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Diego Rafael Attas; Director Suplente: Diego Agustín Lagos. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

MODERPLAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 08/08/2020 protocolizada por Escritura Pública N° 79 del 28/08/2020, renuncia Pablo Luis Valenzuela al cargo de Gerente, y se designó Gerente a Nicolás Ariel Lescano Donato. Se amplió el objeto social y se modificaron las cláusulas 3rea y 4ta así: Tercera: fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de materias primas, productos, mercaderías, materiales, artículos, maquinas, equipos, repuestos, accesorios y servicios relacionados con la industria del plástico, metalúrgica, maderera y textil. La prestación de servicios de matricería. Cuarta: capital \$ 5.000.- María F. Muschitiello, Abogada.

LXJ RECURSOS COMPARTIDOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 2 del 20/01/2020 protocolizada por Escritura Pública N° 99 del 14/08/2020, renuncia Estefanía Giselle Pacheco al cargo de Gerente, y se designó Gerente a Rodolfo Martín Haristeguy. María F. Muschitiello, Abogada.

MANITO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 10/02/2020 se aceptó la renuncia de Juan Rafael Canepa al cargo de Gerente titular y se designó como Gerente titular a Nicolás Machiavello. María F. Muschitiello, Abogada.

TRUFAS DE LAS SIERRAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Agustín Lagos, nacido el 28/05/81, DNI 28.907.102, Los Teros 788, localidad y Partido de Coronel Suárez, Pcia. Bs. As.; y Diego Rafael Attas, nacido el 10/11/67, DNI 18.583.333, Tres Arroyos 2990, Piso 1º, CABA, argentinos, divorciados y empresarios. 2) Escrit. Púb. N° 106 del 27/08/2020. 3) "Trufas de Las Sierras S.A.". 4) Sede social: Los Teros 788, localidad y Partido de Coronel Suárez, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en otras sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, b) Efectuar aportes de capital a sociedades existentes o a constituirse; y c) Comprar, vender, negociar o suscribir toda clase de acciones, títulos, acciones o papeles negociables, públicos o privados. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente:

Diego Agustín Lagos; Director Suplente: Diego Rafael Attas. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

THE BLACK TRUFFLE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Agustín Lagos, nacido el 28/05/81, DNI 28.907.102, Los Teros 788, localidad y Partido de Coronel Suárez, Pcia Bs As; y Diego Rafael Attas, nacido el 10/11/67, DNI 18.583.333, Tres Arroyos 2990, Piso 1°, CABA, argentinos, divorciados y empresarios. 2) Escrit. Púb. N° 107 del 27/08/2020. 3) "The Black Truffle S.A.". 4) Sede social: Los Teros 788, localidad y Partido de Coronel Suárez, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: 1) Explotación de establecimientos agrícolas y/o campos para la producción de trufas. Pudiéndose extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esta explotación; 2) Fabricación y elaboración de subproductos derivados de las trufas; compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y negociación comercial de los mismos; 3) Administrar y operar campos con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización de los productos en cuestión; 4) Importación, exportación, transporte, compra y venta de trufas y sus subproductos, plantas, semillas; materias primas, mercaderías, maquinarias para el agro; automotores - motovehículos, productos del agro; 5) administrar bienes, ejercer y/o contratar representaciones y mandatos. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 300.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Diego Agustín Lagos; Director Suplente: Diego Rafael Attas. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

BEER AND BURGER DREAMS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adrián Marcelo Sánchez, comerciante, nacido el 04/09/73, DNI 23.415.405, Dr. Alfredo Palacios 2428, 2° Piso, Departamento A, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia Bs As; y Jorge Luis Urrutigoity, ingeniero, nacido el 10/12/66, DNI 18.004.857, Avenida Juan Pablo II 1601, Fincas de San Vicente, localidad y Partido de San Vicente, Pcia. Bs. As., argentinos y solteros. 2) Escrit. Púb. N° 369 del 19/08/2020. 3) "Beer And Burger Dreams S.A.". 4) Sede social: Coronel Dorrego 98, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, parrilla, confitería, pizzería, pub, panadería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios. Comercial: importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de materiales, máquinas, herramientas, artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Dylan Nicolás Pombo; Director Suplente: Adrián Marcelo Sánchez. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

MAZANGAGUI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Alejandro Zanzi, casado, martillero público, nacido el 12/ 10/76, DNI 25.600.147, Carlos Tejedor 135, Piso 11, localidad y Partido de Lanús, Pcia. Bs. As.; Gabriel Martín Guidi, soltero, empleado, nacido el 20/10/78, DNI 26.967.074, José Mármol 2120 CABA; y Gustavo Sabino Claudio Carlone, casado, arquitecto, nacido el 21/08/71, DNI 22.311.691, Cosquín 4845 CABA, todos argentinos. 2) Escritura Pública N° 130 del 25/08/2020. 3) "Mazangagui S.R.L.". 4) Sede social: Piñeiro 300, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, parrilla, confitería, panaderías, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios. Comercial: importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de materiales, máquinas, herramientas, equipamiento, artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. Constructora: de obras, públicas o privadas, refacción y mantenimiento de plantas industriales, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Todas las actividades que lo requiera serán prestadas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Martín Alejandro Zanzi. 10) 31 de Diciembre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

TRANSPORTE THEMI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Alberto Dobbelsteen, nacido el 20/11/77, DNI 26. 105.798; y Verónica Soledad Gaitán, nacida el 16/01/82, DNI 29.307.396, argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Ruta 36 entre 49 y 50 número 866, Lisandro Olmos, Partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°239 del 25/08/2020. 3) "Transporte Themí S.R.L.". 4) Sede social: Ruta 36 entre 49 y 50 número 866, Lisandro Olmos, Partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Transporte y Logística: i) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, fletes, encomiendas y equipajes; ii) almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; iii) prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, iv) prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; cualquier acto de comercio vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción, artículos de corralón, aberturas, madera; y v) Asesoramiento y dirección técnica, instalación y presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas en los puntos precedentes. Todas las actividades que lo requiera serán prestadas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Carlos Alberto Dobbelsteen y Verónica Soledad Gaitán. 10) 30 de Junio de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

PRODUCTOS CARILÓ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/08/2020 la sociedad ha resuelto cambiar el domicilio legal y su sede social al domicilio sito en Av. Honorio Pueyrredón 6691 (ex Ruta 25) de la localidad de Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Gustavo Alberto Lombardi, Abogado.

METRICAL PLUS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 18/08/2020, se ratificó la designación del Directorio oportunamente designado por Asamblea General Ordinaria del 19/05/2020: Director Titular y Presidente: Favio Emiliano Silva y Director Suplente: Tomasa Ramona Diaz. Los directores designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Calle 25, Número 85, Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires.

SOLAR DE LUDA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Norberto Luis Herrero, es comerc., Braian Aroz, es comerc.; y Daniel Antonio Aroz, es comerc. Contadora Adriana Elena Donato.

OJVINLEDERO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 17/2/2020. Socios: Delfina Olivera Doldan, DNI 41717512, nacida el 24/12/98 de 21 años de edad y Juan Marcelo Olivera, DNI 26763358, nacido el 04/09/78 de 41 años de edad, ambos argentinos, solteros, comerciantes domiciliados en avda. 9 N° 1757 Miramar Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Duración 99 años. Capital: \$ 12.000. Objeto: Transporte de pasajeros y carga, comercialización de productos derivados de la carne, frutas, fiambres y chacinados y de comercialización en kioscos, comercial de automotores y financiera. Socio Gerente: Juan Marcelo Olivera DNI 26763358. Fiscalización Socio no Gerente Delfina Olivera Doldan DNI 41717512. Dr. Hector Daniel Bernal, Abogado.

TECSOL INDUSTRIAS QUÍMICAS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria. En la ciudad de Mar del Plata a los 7 días del mes de mayo de 2020 siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Sede Social de Tecsol Industrias Químicas S. A. los accionistas reuniendo la totalidad del capital accionario. Se deja constancia de que no se ha realizado la citación por publicación previa ya que se encuentra la totalidad de las acciones confirmadas. Se pasa a tratar el orden del día a saber "Designación de autoridades". Toma la palabra la socia Sra. Lucía Zabaleta para manifestar que el próximo 30 de junio estará venciendo el plazo estatutario y estando conforme con la actuación del Presidente en ejercicio, propone que el mismo continúe en el cargo por dos ejercicios económicos más hasta la asamblea de aprobación del ejercicio económico con cierre en el mes de junio 2022. Toma la palabra el socio Sr. Luis Zabaleta, informando que está de acuerdo con lo propuesto, dándose por aprobada por unanimidad la Designación de Presidente al Sr. Luis Zabaleta, quedando el socio Lucía Zabaleta como Director Suplente del Directorio. Ambos aceptan las designaciones en este acto y sin más puntos que tratar y siendo las 10:15 horas se da por terminada la asamblea. Luis Zabaleta - Lucía Zabaleta.

TRES FERNANDEZ S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 197 del 9/09/2020, ante la Esc. Silvia A. Suarez Bras, Tit. del Reg. 34, de la ciudad y Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; se protocolizo Acta de Asamblea unánime nro. 03, en la cual se modificó el art. 3 del Estatuto Social por el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o en comisión de terceros, por mandato o asociada a éstos, a realizar las siguientes actividades: a) Médicas: 1) Asistencial: A la Atención, alojamiento, asistencia, de enfermos o cualquier persona que así lo requiera poniendo a disposición de los mismos y de los profesionales de la salud que actúen, todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio personal y profesional correspondiente. 2) Prestación de servicios médicos: Prestando servicios médicos domiciliarios, de emergencia, de internación domiciliaria, de cuidados paliativos, de asistencia integral, de medicina social, preventiva, laboral, medicina de nefrología y terapias sustitutivas, reno-vasculares, en consultorios propios, salas de primeros auxilios, hospitales con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamientos regulares y de alta complejidad, como así también toda actividad relacionada con la salud de las personas en general, contratando con obras sociales, mutuales, sistemas prepagos y toda entidad pública y/o privada que requieran de sus tratamientos; organización de sistemas de atención médica en forma privada en áreas determinadas como protegidas, como así también sistemas dedicados al control de ausentismo en entidades tanto públicas como privadas o empresas unipersonales o asociadas. 3) Urgencias médicas: La explotación de actividades relacionadas con el traslado de pacientes en situación de riesgo de vida o no, en especial con la asistencia médica de emergencia y unidades móviles equipadas para la misma, propendiendo a la atención de todo lo relacionado con la asistencia de las personas en forma integral. 4) Aparatología: La puesta a disposición de aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, de soporte vital, de diálisis, ortopédicos y a cualquier elemento físico que se destine al uso y práctica de la medicina, quedando entendido que no comprende el rubro compensaciones en lo que resulten de honorarios médicos, los cuales serán percibidos integralmente por cada profesional, conforme a su labor específica, por causa de la cual tales emolumentos no ingresarán a la masa social. b) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de propiedad urbanas o rurales, inclusive las afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. c) Fideicomisos: Constituir Fideicomisos de Garantías, de Administración, y/o de Construcción, pudiendo ser Fiduciario o Fiduciante. La sociedad no realizará fideicomisos financieros. d) Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras,

siempre con aportes de capitales o dinero propios, en todas las operaciones que constituyan la actividad objeto de la sociedad. La participación e inversiones en sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, préstamos a particulares de dinero, con o sin garantía real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.526 y concordantes y aquellas para las cuales se requiere el Concurso del Ahorro Público. e) Importación y exportación: Realizar la importación y/o exportación de los productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional.- A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.”. Silvia A. Suarez Bras, Notaria.

RICCAPACK S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. A efectos de subsanar las observaciones del organismo de contralor, se deja constancia: 1) La profesión del socio Braian Ezequiel Lise, es comerciante. 2) La correcta composición del capital es pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables por la suma de pesos uno valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

AGRO WILSON S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Por Escritura 195 del 7/09/2020, por ante la Esc. Silvia A. Suárez Bras, Titular del Registro 34, de la ciudad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires; se constituyó Agro Wilson S.A.; 1) Dom. y sede: Córdoba 634, de la ciudad y Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. Socios: 2) los cónyuges en prim. nupc., bajo el rég. de comunidad de bienes, Martín Usberto, arg., nac. 28/08/1941, productor agropecuario, DNI M 5.380.807, CUIT 20-05380807-8 y Enriqueta Inés Ibarrola, arg., nac. 5/08/1944, jubilada, DNI F 4.832.378, CUIL 27-04832378-8, con dom. en Córdoba 634, de esta Ciudad; 3) Duración: 99 años desde la inscripción.- 4) Obj. Social: A) Agrícola ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada, incluso feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, para la cría de toda especie de animales de pedigrí. Realización del ciclo integral de siembra y producción de cualquier tipo de semillas, granos, cereales oleaginosas y hortalizas y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y de pasturas.- Importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país y del extranjero, acopio de cereales y ejercicio de representaciones, consignaciones y mandatos.- Ejercer la representación de personas físicas o jurídicas que actúen en la compra venta, consignación, distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y aves de corral; para la cría, invernada y faenamiento y para la cría de toda especie de animales de pedigrí.- Explotación y/o administración de las siguientes actividades: Agricolaganadera y forestal en general; de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonera, fibrosas, tabacalera, yerbateras y téis, frutícolas, forestales, apícola y granjeras; de tambos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas. Arrendar campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Dedicarse a la producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas, granos, cereales, oleaginosas y subproductos para la explotación agrícola en todos su niveles, referidas también a sus líneas genéticas y asimismo de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación, explotar semilleros y/o producir semillas originales propias.- Efectuar la adquisición, explotación, arrendamiento, compra venta, permuta y administración de campos propios y/o ajenos, siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas, como así de toda clases de ganado. B) Mercado de cereales: Celebrar y registrar los contratos de compraventa de cereales, oleaginoso y sus derivados, de entrega inmediata o a plazos, efectuados según las condiciones fijadas en el reglamento social, así como también garantizar el fiel cumplimiento y liquidación de tales contratos. Adquirir, construir, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósito y todo otro género de edificios, ya sean estatales como privados, destinados a la recepción, clasificación, manipulación, expedición de certificado de depósitos y demás operaciones realizadas con el comercio de granos y oleaginosas y sus derivados, con sujeción a las leyes existentes. Adquirir, publicar y difundir informes de carácter comercial y especialmente relacionados con las transacciones de granos y su derivados, proponiendo al más exacto y mayor conocimiento del valor de esos productos con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo. C) Frutos del país: Adquisición y/o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución de cueros vacunos y ovinos fresco, salados, semicurtidos o curtidos, elaborados o en proceso de elaboración. Explotación del rubro de depósito de frutos del país, propios o de propiedad de terceros, especialmente productos de lanas y cueros y artículos similares y/o afines, en sus distintos tipos, variedades y medidas, pudiendo incluso tomar y/o dar productos en consignación. D) Comercial: La comercialización, bajo todas las formas posibles, ya sea: Importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de hortalizas, cereales, oleaginosas, semillas, especies aromáticas y demás productos agrícolas y todo tipo de hacienda, agroquímicos, bolsas, hilos y todo tipo de insumos relacionados con la actividad agrícola ganadera y realizar, operaciones relacionadas con los negocios de comisiones, consignaciones, corretajes y mandatos. E) Servicios: Arar, rastrear, cosechar, emparejar, fumigar, cargar y transportar; clasificar y empacar frutas y hortalizas y realizar todo tipo de servicio relacionado con la actividad societaria.- F) Molienda de productos agropecuarios: Transformación de productos y subproductos agropecuarios, especialmente molienda de trigo y fabricación de alimentos balanceados; procesado e industrialización de aves, frutas, hortalizas y/u otros productos de granja, industria forestal y textil, sus afines y derivados; instalación y explotación de cámaras frigoríficas para conservación de productos agrícolas, avícolas, de granja y alimentos en general; la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío; industrialización de alimentos balanceados para el ganado vacuno, caprino, monogástrico (aves), equino. G) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración de mercaderías recibidas en depósito, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y/o empresas en general; pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto nacionales como extranjeros.- Podrá en todos los casos, actuar por delegación o mandato de las empresas fabricantes, representantes o importadoras, como así también nombrar concesionarios y/o representantes, en cualquier zona del país o del extranjero, como así realizar la comisión de fletes en

general, dentro y fuera del país.- H) Importación y exportación: Realizar la importación y/o exportación de los productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional.- I) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, locación, administración de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales y la realización de toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal.- J) Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras, siempre con aportes de capitales o dinero propios, en todas las operaciones que constituyan la actividad objeto de la sociedad. La participación e inversiones en sociedades civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, préstamos a particulares de dinero, con o sin garantía real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.526 y concordantes y aquellas para las cuales se requiere el Concurso del Ahorro Público.- K) Fideicomisos: Constituir fideicomisos en el marco del Código Civil y Comercial de la Nación y/o norma legal que la sustituya, en sus diversas clases, ya sea fideicomisos inmobiliarios y de administración, pudiendo constituirse en fiduciaria con el objeto de realizar la construcción de viviendas y además de unidades funcionales destinadas a vivienda, afectadas al régimen de propiedad horizontal regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación, y realizar la venta de las unidades funcionales, con o sin garantía real u otras garantías, con o sin financiación bancaria o con aceptación de contratos de leasing; pudiendo además actuar como fiduciaria en fideicomisos de administración, con excepción de fideicomisos financieros.- L) Transporte: Realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en vehículos de la sociedad o de terceros.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que para ello sean necesarios y no sean notoriamente extraños al objeto social.- 5) Cap. Social: \$100.000; 6) Presidente-Director Titular: Martín Usberto; Director Suplente: Enriqueta Inés Ibarrola; 7) Composición: El Directorio estará compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, y un mínimo de 1 y máximo de 3 Directores Suplentes, con mandato de 3 ejercicios; 8) Sociedad no comprendida en Art. 299 L.S. Prescinde de Síndico. 9) Fisc.: Socios 10) Cierre de ejerc.: 30/6. Silvia Alicia Suárez Bras, Notaria.

ESTABRIVIC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Friedemberg Carlos, Argentino, 26/05/1949, casado, empresario, D.N.I. 5540382, Cuit 20-05540382-2, Aristobulo del Valle 2620, Moreno. Nelce Jerki Argentina, 03/10/1959, casada, empresaria, D.N.I. 18681924, Cuit 27-18681924-7- Aristóbulo del Valle 2620, Moreno. 2) 19/08/2020. 3) Estabrivic S.A. 4) Aristóbulo del Valle 2726 - Moreno - Pcia. Bs. As. 5) Producción de Actividades vinculadas al desarrollo y la formación de la industria gastronómica Elaboración y venta de Alimentos Venta de Equipamiento e Insumos para el desarrollo del arte culinario. 6) 99 años. 7) Capital \$100.000. 8) Administración y Representación: Presidente Friedemberg Elizabeth, D.N.I. 28.333.284, Ocampo Santiago Martin Lorenzo, D.N.I. 35230957 Director Suplente por el termino de 3 años. 9) Fiscalización: los socios, prescinden de la sindicatura - Art. 55 LSC. 10) 30 de Abril. Claudia Roxana Lina, Contador Público.

MARMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Reforma del Estatuto Social. Por Acta de Reunión de Socios N° 1, de fecha 24 de agosto del 2020, y por unanimidad se ha procedido a la reforma del Artículo Primero, Cuarto, Quinto del Estatuto Social, cuyo texto es el siguiente: "Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Marmax S.R.L." y tendrá su domicilio social en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Por acuerdo en reunión de socios convocada al efecto, con el quórum y las mayorías establecidos en los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. "Artículo Cuarto: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Taller del automotor: Servicios de reparación y mantenimiento del automotor ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones b) Constructora: Construir edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, así como todo tipo de obras, públicas o privadas, sea para la construcción de viviendas, escuelas, instituciones, puentes, caminos, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Asimismo se podrá diseñar, dirigir, ejecutar y administrar las obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas, incluyendo la construcción y/ refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Incluye también la realización refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios así como la decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura, abarcando la re-fabricación de cañerías, conductos de agua y aire, la contratación o compra o renta equipos viales y de movimientos de tierra, la compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de estructura. En aquellas actividades enumeradas precedentemente en este punto b), en el que sea requisito necesario la contratación de profesionales y/o terceros especializados en la materia que se trate, la sociedad podrá contratar por sí o mediante terceros, a las personas físicas o jurídicas especializados en la tarea. c) Servicios de Publicidad - Organización de Eventos: Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera, medios de anuncios y publicidad de toda clase para sí misma y para terceros; Celebrar contratos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; Poner avisos; Fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos; Dar o celebrar contratos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; Participación y organización de todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes y otros relacionados con cualquier industria o actividad artística y de comunicación; Representación de profesionales y artistas; Servicios de Publicidad, representación y prestación de imagen; Organización de eventos, asambleas o congresos d) Servicios de Tecnología: Fabricar, importar, exportar, comercializar en todas sus formas máquinas, equipos, repuestos, accesorios y programas de computación para procesamiento y comunicación de datos e información analógica y digital. Prestar servicios

de gerenciamiento y proveer sistemas tecnológicos que incluya tanto el soporte informático (software) como el equipamiento físico (hardware) de aplicación tanto para entidades públicas y/o privadas. La Sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse, suscribiendo los aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este contrato...” “Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Angela Lorena Mighera, con el cargo de “Socio Gerente”. Podrá como tal realizar todos los actos, gestionar y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, dentro de los límites establecidos por el art. 59 de la Ley General de Sociedades 19.550, y otorgar poderes a terceros dentro de los límites de la misma ley. Durará en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida según lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades y su modificatoria 22.903. Fijación del domicilio de la sede social. A Continuación, se procede a fijar el domicilio social por Acta de Reunión de Socios, resolviéndose por unanimidad establecer el mismo en la calle Felipe Varela N° 11 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Por Acta de Reunión de Socios n° 2, de fecha 14/09/20, Se rectifica el cambio de domicilio social en la calle Felipe Varela N° 11 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, lugar donde tendrá la administración y dirección de sus negocios. María Mónica Bochile, Notaria.

MARMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas. DPPJ Mat. N° 138037. Cesión instr. Privado 12/06/2020, entre Entre Maximiliano Osvaldo Alvarez Gutierrez, Argentino, nacido el 23 de enero de 1987, con DNI N° 32.838.623, CUIT N° 20-32838623-3, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Thompson N° 440 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, el Sr. Mariano Luján Matías, Argentino, nacido el 11 de enero de 1971, con DNI N° 21.739.517, CUIT N° 20-21739517-9, de estado civil Divorciado, con domicilio en la calle Pablo Vera 870 de la ciudad de Ushuaia, de profesión comerciante, en adelante “Los Cedentes” y únicos socios de la sociedad por una parte, y por la otra Angela Lorena Mighera, argentina, nacida el 24 de octubre de 1973, comerciante, con DNI N° 23.489.549, CUIT N° 23-23489549-4, de estado civil soltera, domiciliada en calle Felipe Varela N° 11 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y Ezequiel Sergio Carella, Argentino, nacida el 18 de agosto de 1989, empleado, con DNI N° 34.609.956, CUIL N° 23-34609956-9, de estado civil soltero, domiciliado en calle 12 de Octubre 444 - Departamento “B” de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en adelante “Los Cesionarios”. La cesión es por el precio total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Maximiliano Osvaldo Alvarez Gutierrez, propietario de cincuenta (50) cuotas partes representativas del 50% del capital social y Mariano Luján Matías, propietario de cincuenta (50) cuotas partes representativas del otro 50% del capital social, cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 cada una, ceden, venden y transfieren en su totalidad sus cuotas partes a “Los Cesionarios” Sres. Angela Lorena Mighera la cual adquiere noventa (90) cuotas partes representativas del 90% del capital social y Ezequiel Sergio Carella quien adquiere diez (10) cuotas partes representativas del 10% del capital social. Ángela Lorena Mighera abona la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000,00) y el Sr. Ezequiel Sergio Carella la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), recibiendo el Señor Maximiliano Osvaldo Alvarez Gutierrez y el señor Mariano Luján Matías la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) cada uno; todas las cesiones aprobadas por Acta de Reunión de socios 1, del 24/08/2020. María Monica Bochile, Notaria.

BAHÍA LIBROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Manuel Eulogio De La Torre, arg., 09/07/56, DNI N° 11.913.411, comerciante, CUIT 20-11913411-1, casado primeras nupcias con María Cristina Sanchez y dom. Chadiche N° 482 B. Blanca; Sergio Fabián Formiga, arg., nac. 03/01/66, DNI N° 17.673.793, comerciante, CUIT 20-17673793-0, divorciado primeras nupcias de Silvia Alicia Huarte, dom. Vieytes N° 678 B. Blanca. Constitución Inst. Privado del 10/09/2020. Denom.: “Bahía Libros S.R.L.”; Dom.: provincia de Bs. As.; Sede: Montevideo N° 273 ciudad y partido de B. Blanca. Objeto: A) Transporte: mercaderías ú objetos, a través de todos los medios, vía terrestre, marítima, pluvial ó aérea. Agente de Cargas Nacional e internacional; comisionista de transporte de mercaderías o cargas. Acarreo, embalaje, depósito servicio enfriado mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país y minerales. Adquisición vehículos, herramientas, repuestos lubricantes, instalación talleres y/o playas estacionamiento. B) Productiva: Explotación agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, engorde, invernada, mestización, cruza ganado y hacienda todo tipo. Explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. C) Comercial: compra-venta, consignación, permuta, cesión, representación, edición, distribución, importación y exportación, mayorista y/o minorista de Libros y revistas de todo tipo. D) Corretaje, representaciones y mandatos: representaciones, mandatos, corretajes y/o comisiones; servicios comercio exterior, actuar como recibidores de granos, semillas y oleaginosas.- E) Inmobiliaria: compra-venta y/o administración propiedades y bienes registrables, propiedad horizontal, loteos, fraccionamiento, actuar en Fideicomisos construcción al costo y/o de administración. F) Financiera: excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Capital: \$300.000 divid. 3.000 cuotas V/n \$100 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Manuel Eulogio De La Torre 1.500 cuotas; Sergio Fabián Formiga 1.500 cuotas. Representante Legal: todo plazo de duración, Socios Gerentes: Manuel Eulogio De La Torre; Sergio Fabián Formiga. Domicilio especial art. 256 LSC. Montevideo N° 273 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

FONDOBODEGA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martin Alejandro Giamberardino, argentino, 1/09/1978, comerciante, D.N.I. 26.822.426, C.U.I.T. 20-26822426-3, casado, Colombres 320 Piso 1, Localidad y Pdo de Lomas de Zamora, Bs. As. y Lucia Susana Moser, 11/05/1942, jubilada, D.N.I. 4.411.997, C.U.I.T. 27-4411997-0, viuda, San José 27 Localidad de Turdera, Pdo. de Lomas de Zamora, Bs. As. 2) 15/09/2020; 3) Fondobodega S.A.; 4) España N° 451 Localidad y Pdo de Lomas de Zamora. Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el

extranjero, todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su fabricación, instalación, explotación comercial, otorgamiento de franquicias y administración, en todas sus ramas, de restaurantes, panaderías, bares, confiterías, cafeterías, servicio de catering, casas de comida, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, servicios de bar, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios. Elaboración de todo tipo de pan, postres, especialidades en pastelería, masitería, alfajores y confituras. Explotación del ramo panadería y confitería, casa de lunch, cafetería, pizzería, restaurant, despacho de bebidas en general, servicios para fiestas. Actividades de heladería y afines. Realizar y organizar todo tipo de eventos comerciales, espectáculos y shows, café concert, musicales, en vivo o no y cualquier otra actividad relacionada con el rubro. Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres, mercaderías y demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la gastronomía y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años; 7) \$500.000. 8) Pres. Martin Alejandro Giamberardino y Dir. Sup. Lucia Susana Moser, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 3 dir. tit.; dir. Sup. igual o menor número que titulares. Aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social, España N° 451, Localidad y Pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. Representación Legal: Presidente; 9) Art. 55 y 284 Ley Gral. de Sociedades; 10) 30/12 c/ año. Daniela K. Deluca, Abogada.

EL SHEIK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta N° 1 (18/8/20) remoción del Sr. Christian Adrian Saez como Gte., y se nombre reemplazo al Sr. Nicolás Ezequiel Saez, D.N.I. 31235, CUIT 20-31235182-0, 15/11/84, solt. Com., arg., Debussi 2839, Loc. y Pdo. Hurlingham, Pcia. Bs. As. Durac. Por el término que dure la sociedad. L. Vázquez, C.P.

JEMICO S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión Organo Gobierno del 07/09/20. Renuncia Administrador Titular Benetti Juan Pablo. Se designan y aceptan cargos: Administrador Titular: Larroca Eduardo Marcelo, D.N.I. 16.197.329, CUIT 20-16197329-8, 09/12/62, comerciante, argentino, casado y Administrador Suplente: Perez Battistessa Emilce Araceli, D.N.I. 14.779.547, CUIT 27-14779547-0, 14/04/61, comerciante, argentina, casada, ambos domicilio real y constituido Bolivar 2641 San Justo, Pcia. Bs. As., Ambos por tiempo indeterminado. Cambio sede social Miserere 192 piso B Villa Tesei, Hurlingham, Pcia. Bs. As. a Bynnon 1848 Adrogué, Alte Brown, Pcia. Bs. As. CP Andrea Fabiana Febbraio T°103 F°105 CPCEPBA.

TALO COMERCIAL SUR

POR 1 DÍA - Estado civil socia Soledad Moriones: divorciada de sus 1eras nupcias del Sr. Sorad Diego Nicolás. Rodrigo Villalba, Abogado.

AMOBLARQ MUEBLES MDP Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura N°31 13/2/2020, Modificación escritura pública N° 52 de fecha 5/3/2020 8) La Administración social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el Art. 160 de la mencionada Ley. La fiscalización social la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art. 299, inc. 2do. por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Arts. 284 y 298 de la Ley General de Sociedades. Tal designación no configurará reforma estatutaria. Dr. Facundo Agüero, Abogado.

PONENTE S.A.

POR 1 DÍA - Disolución y nombramiento de liquidador. Hace saber, por un día, que la Asamblea Extraordinaria del 09/10/2019 aclaró que el liquidador es el Sr. Christian Aníbal Córdoba Canosa - nacido 17/12/71, DNI nro. 22.501.579; CUIT nro. 20225015792; soltero; empresario, argentino; domiciliado en Mitre nro. 1930, de Puerto Madryn, Chubut. Christian Aníbal Córdoba Canosa, Presidente.

MAGREN S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-70877942-9. En Asamblea General Ordinaria de fecha 29/01/2020 y Reunión de Directorio de misma fecha, quedó electo y designado el siguiente directorio: Presidente: Miguel Ángel Battaglia, argentino, nacido el 04/04/1947, casado, comerciante, domiciliado en calle Ituzaingó N° 5012, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 8.705.090, CUIT 20-08705090-5 y como Director Suplente: Gabriel Ezequiel Tortorici, argentino, nacido el 12/02/1988, soltero, comerciante, domiciliado en calle Teodoro Bronzini N° 247 de la ciudad de Mar del Plata, DNI 33.480.692, CUIT 20-33480692-9. Contador Público José Alberto Topete.

FRATTEMPO 19 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Corrección nro. de Esc. Complementaria de fecha 19/02/2020, el nro. correcto es 63.

Alejandro Guillermo Fernandez, Notario.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

TT SURDELAC S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/09/2020. 1. Alexis Javier Villalba Cribaro, 11/12/2001, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Edison N° 1604, piso 1 B Avellaneda, Sarandí, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.871.015, CUIL/CUIT/CDI N° 23438710159, Ricardo Javier Vega, 04/08/1979, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Beazley N° 580, piso Avellaneda, Villa Domínico, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.535.295, CUIL/CUIT/CDI N° 20275352951. 2. "TT Surdelac S.A.S.". 3. Bermejo N° 550, Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Alexis Javier Villalba Cribaro con domicilio especial en Bermejo N° 550, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ricardo Javier Vega, con domicilio especial en Bermejo N° 550, CPA 1876, Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

EXPRESO CHAPELCO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/08/2020. 1. Pablo Esteban Panzarasa, 31/01/1976, Casado/a, Argentina, Servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Sarmiento N° 1756, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.924.189, CUIL/CUIT/CDI N° 20249241890. 2. "Expreso Chapelco S.A.S.". 3. Chubut N° 3516, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Pablo Esteban Panzarasa con domicilio especial en Chubut N° 3516, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Andrea Panzarasa, con domicilio especial en Chubut N° 3516, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MULTISERVICIOS ZR ENSENADA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/08/2020. 1. Juan Ignacio Zerillo Pelitti, 19/02/1985, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor no realizada en establecimientos N.C.P., 40 Esq 172 Lote 9 Quinta 1 N° 0, piso Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.491.533, CUIL/CUIT/CDI N° 20314915330, Javier Ignacio Roman, 26/10/1982, Soltero/a, Argentina, Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera, Haramboure N° 418, piso Ensenada, Ensenada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.521.993, CUIL/CUIT/CDI N° 20285219931. 2. "Multiservicios ZR Ensenada S.A.S.". 3. Haramboure N° 418, Ensenada, partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Ignacio Zerillo Pelitti con domicilio especial en Haramboure N° 418, CPA 1925, Ensenada, partido de Ensenada, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Javier Ignacio Roman, con domicilio especial en Haramboure N° 418, CPA 1925, Ensenada, partido de Ensenada, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

KHPG DESARROLLOS COMERCIALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/09/2020. 1. Ricardo Javier Vega, 04/08/1979, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Beazley N° 580, piso Avellaneda, Villa Domínico, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.535.295, CUIL/CUIT/CDI N° 20275352951, Alexis Javier Villalba Cribaro, 11/12/2001, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Edison N° 1604, piso 1 B Avellaneda, Sarandí, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.871.015, CUIL/CUIT/CDI N° 23438710159. 2. "KHPG Desarrollos Comerciales S.A.S.". 3. Primera Junta N° 528, Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Ricardo Javier Vega con domicilio especial en Primera Junta N° 528, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alexis Javier Villalba Cribaro, con domicilio especial en Primera Junta N° 528, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DOBLE D 3D S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/08/2020. 1. Ana Daniela Acosta Gil, 21/06/1994, Soltero/a, Venezuela, Autónomo, 22 piso 3 a La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.936.239, CUIL/CUIT/CDI N° 23959362394, Eduhar Daniel Estrada Blanco, 21/10/1987, Soltero/a, Venezuela, Médico, Avda. Independencia y San Lorenzo N° 0, piso Coronel Mom Oeste, Alberti, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.934.876, CUIL/CUIT/CDI N° 20959348767. 2. "Doble D 3D S.A.S.". 3. Paso de La Patria N° 170, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Ana Daniela Acosta Gil con domicilio especial en Paso de La Patria N° 170, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Eduhar Daniel Estrada Blanco, con domicilio especial en Paso de La Patria N° 170, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CORPORACIÓN MATZKIN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/07/2020. 1.- Martin Matzkin, 03/11/1973, Soltero/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Av. Libertador N° 3601, piso 7 Vicente López, La Lucila, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.463.527, CUIL/CUIT/CDI N° 20234635272. 2.- "Corporación Matzkin S.A.S.". 3.- Roque Sáenz Peña N° 308, 9, San Isidro, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martin Matzkin con domicilio especial en Roque Sáenz Peña N° 308, 9, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Margarita Esther Sprung, con domicilio especial en Roque Sáenz Peña N° 308, 9, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Maria Florencia López, con domicilio especial en Roque Sáenz Peña N° 308, 9, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MATERIALES BARADERO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/09/2020. 1.- Facundo Misenti, 09/03/1985, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., José María Paz N° 960, piso Baradero, Baradero, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.237.250, CUIL/CUIT/CDI N° 23312372509. 2.- "Materiales Baradero S.A.S.". 3.- Jorge Newbery N° 1339, Baradero, partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Facundo Misenti con domicilio especial en Jorge Newbery N° 1339, CPA 2942, Baradero, partido de Baradero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Claudia Lucrecia Costilla, con domicilio especial en Jorge Newbery N° 1339, CPA 2942, Baradero, partido de Baradero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

JNM WESTERN GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/08/2020. 1. Juan Pedro Sartoris, 11/07/1994, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Juncal N° 1875, piso 1 E Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.083.368, CUIL/CUIT/CDI N° 23380833689, Nilo Pablo Sartoris, 09/04/1987, Soltero/a, Argentina, Trabajador relac. Dependencia, Pueyrredón N° 1761, piso 7 E Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.989.535, CUIL/CUIT/CDI N° 20329895352, Máximo Gustavo Rey Keim, 29/01/1986, Casado/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y Gestión empresarial N.C.P., Pasaje Tupiza N° 3975, piso 2 D Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.998.384, CUIL/CUIT/CDI N° 20319983849. 2. "JNM Western Group S.A.S.". 3. Roca N° 1150, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Pedro Sartoris con domicilio especial en Roca N° 1150, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Máximo Gustavo Rey Keim, con domicilio especial en Roca N° 1150, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica